



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

Oficio Nro. MJDHC-DM-2013-0420-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2013

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO EN VIRTUD DE LA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO TAGAERI Y TAROMENANE

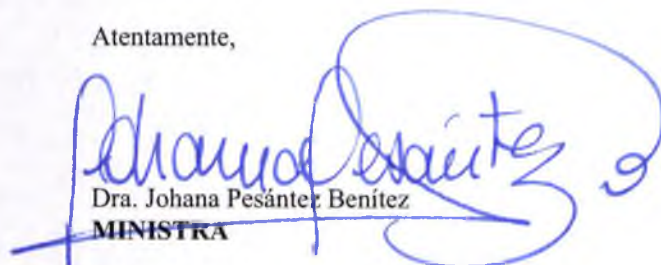
Señor Doctor
Emilio Álvarez Icaza
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. Por medio de la presente, remitimos para su atento conocimiento, un informe detallado de las actividades que el Estado ecuatoriano ha venido desarrollando en virtud de la medida cautelar a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane, otorgada el 26 de mayo de 2006.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Johana Pesántez Benítez
MINISTRA

Anexos:

- Informe Plan de Medidas Cautelares

Copia:

Señora Doctora
Maria del Carmen Jácome Ordoñez
Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos

Señor Magister
Juan Sebastián Medina Canales
Asesor

Señora Abogada





Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

Oficio Nro. MJDHC-DM-2013-0420-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2013

Amparo Del Rocio Esparza Paula
Directora de Derechos Humanos, Encargada

ae/mcjo/c s





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

Oficio Nro. MJDHC-DM-2013-0420-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2013

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO EN VIRTUD DE LA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO TAGAERI Y TAROMENANE

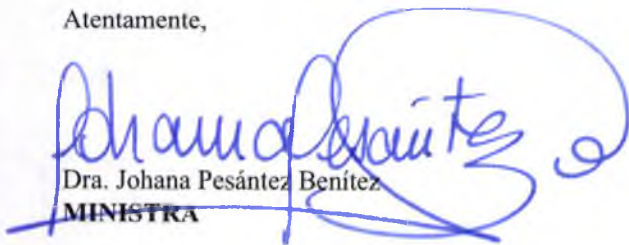
Señor Doctor
Emilio Álvarez Icaza
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. Por medio de la presente, remitimos para su atento conocimiento, un informe detallado de las actividades que el Estado ecuatoriano ha venido desarrollando en virtud de la medida cautelar a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane, otorgada el 26 de mayo de 2006.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Johana Pesántez Benítez
MINISTRA

Anexos:

- Informe Plan de Medidas Cautelares

Copia:

Señora Doctora
María del Carmen Jácome Ordoñez
Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos

Señor Magister
Juan Sebastián Medina Canales
Asesor

Señora Abogada



Oficio Nro. MJDHC-DM-2013-0420-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2013

Amparo Del Rocio Esparza Paula
Directora de Derechos Humanos, Encargada

ae/mcjo/c s



Ministerio
de **Justicia, Derechos**
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

INFORME PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE

Quito, Abril 2013





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

1. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Decreto Ejecutivo 552 de 2 de febrero de 1999, se declara zona intangible de conservación vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, las tierras de habitación y desarrollo de los grupos Waorani conocidos como Tagaeri, Taromenane y otros eventuales que permanecen sin contacto, ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Waorani en 1990 y del Parque Nacional Yasuní, alcanzando aproximadamente 700,000 hectáreas.
2. Mediante Decreto Ejecutivo 2187 de 3 de Enero de 2007, se delimita la zona según puntos geográficos insertos en el presente decreto y se establece un área de amortiguamiento alrededor de 10 km, donde se prohíbe la realización de actividades extractivas de productos forestales con propósitos comerciales, otorgamiento de concesiones mineras, así como también nuevas obras de infraestructura tales como carreteras, centrales hidroeléctricas, centros de facilidades petroleras; y, otras obras que los estudios técnicos y de impacto ambiental juzguen incompatibles con el objeto de la zona intangible.
3. Mediante Decreto Ejecutivo 1317 publicado en Registro Oficial 428 de 18 de Septiembre de 2008, se confiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la responsabilidad de coordinar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, y demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.
4. Mediante Decreto Ejecutivo 503 del 18 de Octubre de 2010, publicado en Registro 302 del 18 de Octubre de 2010, se transfiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las competencias, atribuciones, funciones, y delegaciones que ejercía el Ministerio del Ambiente respecto del Plan de Medidas Cautelares a favor de los Pueblos Indígenas Aislados Tagaeri Taromenane, y de otros grupos que vivan en situación de aislamiento y que aún no se han identificado.





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

2. DESARROLLO.-

5. A lo largo del 2012, esta Cartera de Estado, reforzó el trabajo realizado durante el año 2011, de tal manera que entre las prioridades fundamentales, se encontró el fortalecimiento de las actividades de campo al igual que el equipo no solo en bienes si no en personal interdisciplinario que permitiera que la presencia del Estado y la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, vaya de la mano de los preceptos de la nueva Constitución.
6. Dentro del equipo, se ha logrado contar con personal especializado en varias ciencias, lo que nos ha permitido no solo poseer información detallada del territorio sobre el cual patrullamos sino que los recursos utilizados para las distintas actividades, sea empleado de manera eficaz y eficiente.
7. También se toma en cuenta las Directrices para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial, elaboradas por el Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en su párrafo 17, determina que los Estados para sus labores de identificación de estos grupos, necesita fortalecer su trabajo con miembros del último pueblo indígena contactado. En el caso del Ecuador, miembros de la Nacionalidad Waorani, divididos entre monitores y técnicos, constituyen el 63% del personal del Plan de Medidas Cautelares (en adelante PMC).
8. Debido a las condiciones climáticas y geográficas de los sitios donde realizamos nuestro patrullajes y monitoreos, fue necesario redoblar el equipo con el que se contaba por lo que se adquirieron 12 equipos entre los que se encuentran mochilas de 120 litros, carpas, sleepings, brújulas, binoculares, linternas, botiquín, entre otros:
9. Como parte de las herramientas para el monitoreo se cuenta con 25 radios ubicadas dentro de la zona de influencia del PMC, así como la adquisición de 25 baterías especiales para paneles solares, las mismas que tienen una duración de hasta 15 años. Esta herramienta permite efectuar los monitoreos 3 veces al día que se realiza con las diversas comunidades a fin de conocer las necesidades, emergencias u otra situación en la que se pueda actuar de manera inmediata.





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

10. En razón de que durante el 2011, el trabajo que se realizaba no permitía abarcar el territorio de incidencia del PMC, durante el 2012 hasta la actualidad, se ha triplicado el área de trabajo, es decir de las 758.061 hectáreas que conforman la ZITT y carreteras colindantes. Hemos logrado patrullar un territorio de dos millones y medio de hectáreas, las mismas que fueron divididas en 12 circuitos de patrullajes, que serán descritos más adelante.

2.1. Trabajo de Campo.-

11. Como base de trabajo de campo, el MJDHC sigue contando con la EMZITT, ubicada a 2 horas de la ciudad de El Coca y que se encuentra en un lugar privilegiado, a orillas del Río Shiripuno, lo cual facilita la ubicación cercana a la zona de incidencia.
12. A su vez, al ser un equipo interdisciplinario, la técnica de trabajo que se ha venido utilizando, es la evaluación con los monitores de Nacionalidad Waorani de lo que sucede en sus comunidades así como en lugares cercanos, lo que es informado a los Técnicos de Nacionalidad Waorani que a su vez en conjunto con el personal especializado en Antropología, Sociología, Geografía y otras ciencias afines elaboran cada semana una planificación, respecto del trabajo en campo, la misma que puede ser modificada en función de las necesidades.
13. Como se mencionó, el año 2011, se concentraron los patrullajes en la Vía Auca y caminos que llevan a las cooperativas de colonos y de manera muy esporádica lugares como la Vía Maxxus y Lorocachi. Es así que dentro de los objetivos del 2012 en adelante, se planteó la viabilidad de patrullar dentro de un perímetro de casi dos millones de hectáreas. Dicha extensión de territorio se ha considerado tomando en cuenta la bibliografía que sostiene la existencia durante el proceso de contacto con la Nacionalidad Waorani, durante la década de los 60, determina que los 4 grupos (Guikitairi, Piyemoiri, Bahihuairi y Huepeiri) habitaban este vasto espacio.¹

14. Los circuitos de patrullaje son (ver anexo 1):

¹ YOST James, *Veinte Años de Contacto: Los mecanismos de cambio en la cultura Huao (Auca)*, Instituto Lingüístico de Verano, Quito-Ecuador, 1981, p.19.





Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

CIRCUITO DE PATRULLAJE	SITIOS QUE RECORRE	LONGITUD (km)	VÍA
ARMADILLO	Los Alpes, Dicapare, pozo Armadillo y plataforma.	16	TERRESTRE
CUCHIYACU	Tiwino, Bataboro y la plataforma Cuchiyacu.	24	TERRESTRE
HORMIGUERO SUR	Los Reyes, Nueva Esperanza y el pozo Hormiguero Sur.	17	TERRESTRE
LAS CANELAS	Las Canelas y Perla de la Amazonía.	15	TERRESTRE
NUEVO ROCAFUERTE	Nuevo Rocafuerte y Río Yasuní.	259	TERRESTRE/ FLUVIAL
PINDO	Tiguano, Yawepare, Nampaweno, Miwaguno y Tobeta.	31	TERRESTRE
RÍO CURARAY	Casa de Caruhe Tega, Omacaweno, Boanamo, Bameno, Destacamento Cononaco y Ceilán, Destacamento Peruano, Puesto MAE- PNY Ceilan,	487	FLUVIAL





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

	Victoria, Jatun Playa y Lorocachi.		
RÍO SHIRIPUNO	Noneno Casa Caruhe Tega	126	FLUVIAL
RÍO TIPUTINI	Río Tiputini (Rumiyacu)	52	FLUVIAL
RÍO TIWINO	Río Tiwino	56	FLUVIAL
VÍA MAXUS	Guiyero, Gagentapare, Timpoca, Peneno, Dicaro, Yarentaro, Oña, Mega y Guinta.	245	TERRESTRE
ÁGUILA 1	Tiwino y el pozo Águila 1.	7	TERRESTRE

15. Se debe considerar que durante los patrullajes nos enfrentamos con una serie de complicaciones como el estado de los caminos, los palos en el río que rompen los motores de la canoa o la dificultad misma de realizar patrullajes caminando 2 a 3 horas en lugares inhóspitos.
16. Durante el 2012, el PMC realizaron 244 patrullajes dentro de los 12 circuitos antes detallados, lo que implicó que en la actualidad nos encontremos con una presencia en el 75% del territorio (dos millones y medio de hectáreas).
17. Dentro de los patrullajes, se implementó el uso de cámaras trampa en una etapa de prueba con dos equipos, que fueron situados en el límite este del bloque armadillo, de dicha prueba se obtuvieron más de 2000 fotografías de las cuales solamente se pudo observar fauna (anexos 2 y 3).
18. En vista de los buenos réditos que se han obtenido de esta herramienta tecnológica el MJDHC éste año han adquirido 18 equipos de las mismas características con el fin de tener mayor información de la zona de incidencia del PMC.

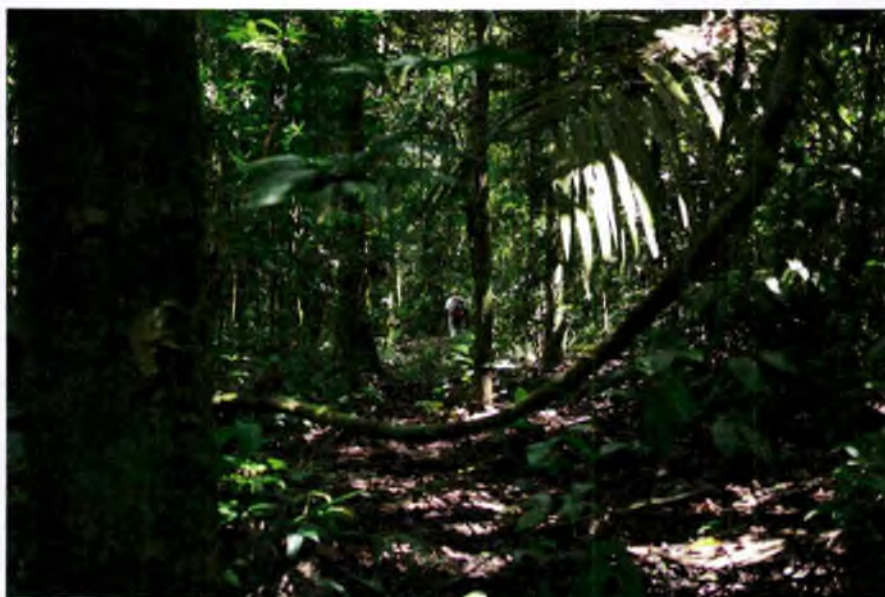




Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

19. A su vez, debido al impacto que tienen los sobrevuelos con helicópteros y/o avionetas sobre los Pueblos Indígenas en Aislamiento, esta Cartera de Estado durante el año pasado, efectuó los acercamientos necesarios con el Centro de Investigaciones de las Fuerzas Armadas del Ecuador, con el fin de contar con los aviones no tripulados, los cuales tienen con una autonomía de 2 horas de vuelo, cámaras de alta definición, GPS y con un motor que provoca un sonido casi imperceptible.
20. El trabajo de campo, no ha sido tratado de manera aislada a lo social por lo cual se mantienen estrechas relaciones con las más de 48 comunidades Waorani, Quechuas, Shuar, Ashuar y Colonas, a las que durante el año 2012, se les apoyó con 100 actividades, entre las que se encuentra entrega de gasolina, traslados a diversos lugares, acompañamiento en asambleas, entre otros.



Antiguo camino maderero. Patrullaje realizado el 4 de junio del 2012

2.2 Componente Geográfico.-

21. El PMC, como se mencionó anteriormente, se cumplió la meta de cubrir el 75% del territorio que le compete. Así, con el ánimo de mostrar la cobertura del trabajo en términos de monitoreo a través de patrullajes que se realizan mensualmente, se





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

dispuso la georeferenciación de los circuitos establecidos por el equipo en campo.

22. De igual forma, es preciso indicar que dentro de este componente, se ha realizado el estudio del avance de la frontera agrícola, siendo de suma importancia los informes realizados respecto a esto, puesto que son indispensables para el Ministerio competente a la hora de emitir certificados de no afectación, de las fincas asentadas en ciertas franjas de influencia de pueblos indígenas en aislamiento.
23. Cabe mencionar, que debido a la presencia y controles contantes, la frontera agrícola no ha incrementado y se mantienen las restricciones para obtención de certificados de aprovechamiento, en razón de los criterios de las franjas roja y naranja, elaborados por el Ministerio del Ambiente (en adelante MAE), mientras tuvo a cargo el PMC. (ver anexos 4 y 5).
24. Dentro de la actualización de datos, del territorio patrullado, en la actualidad contamos con el 20% de ortofotos a una escala 1:50000, que datan de 2011, las cuales nos fueron entregadas por el Sistema Información Geográfica del Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca. Se espera que el 80% restante sea entregado durante el primer semestre del 2013.(anexo 6)
25. Dicha información, nos permitirá conocer a fondo los cambios en el uso de suelo y vegetación de la zona de incidencia del PMC.

2.3 Control de tala y caza ilegal.

26. Este trabajo se realiza en conjunto con el MAE, que tiene 6 guardianías (ver anexo 6), ubicadas en Vía Maxxus, Rocafuerte, Shiripuno, Tiputini, Pindo y El Coca, que a través del trabajo de los guardaparques del Parque Nacional Yasuní, controlan y decomisan tanto madera talada como especies cazadas.
27. Durante los operativos realizados durante el 2012, se procedió a decomisar 2529, 3 libras de carne de monte y a su vez 360 metros cúbicos de madera.





Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO



Campamento maderero. Patrullaje realizado el 17 de junio del 2012

2.4 Salud

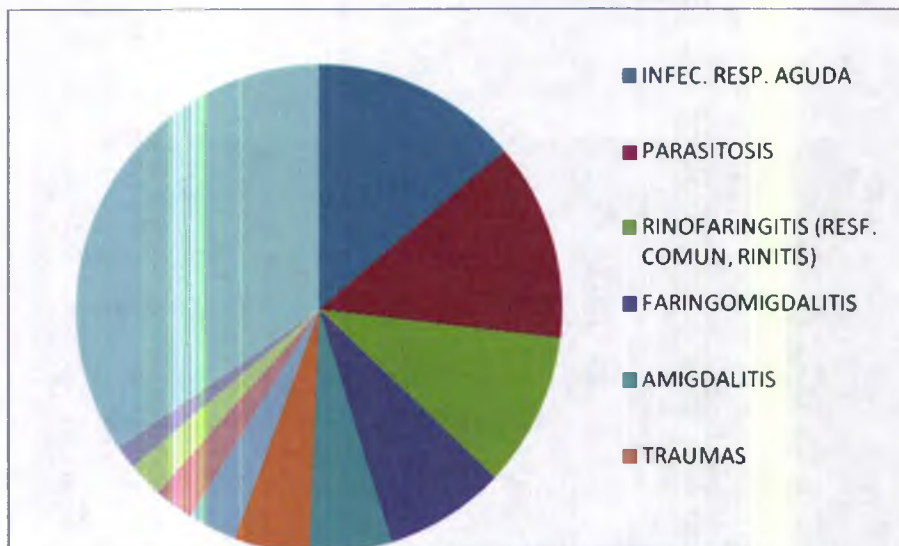
28. En función de la Política Nacional de Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (Anexo 8) y lo determinado por la Constitución del Ecuador en su artículo 57 numeral 21 segundo inciso, se respeta la autodeterminación de estos grupos de vivir en aislamiento, por lo que se pone hincapié en el principio de no contacto.
29. Basados en el principio de no contacto, las entidades del Estado han trabajado en acciones para crear cercos epidemiológicos alrededor de la Zona Intangible Tagaeri, se ha implementado un equipo de 20 personas entre médicos, odontólogos, enfermeros, auxiliares en atención prioritaria y promotores de salud Waorani.
30. Durante el 2012, se realizaron 2182 atenciones médicas, entre las enfermedades más comunes se encontraron: infecciones respiratorias, parasitosis y rinofaringitis que significan más del 33% de casos atendidos (Anexo 9).





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO



31. Esta Cartera de Estado cuenta con una ambulancia y un paramédico, para dar apoyo a la Red de Salud de Tiwino, que comprende los Centros de Salud ubicados en siguientes sitios: Tiwino Colono, Tiwino Waorani, Andina, Dayuma y Hospital de las Fuerzas Terrestres (Vía a los Zorros).
32. El MJDHC ha fortalecido y coordinado varias actividades con la Red de Salud de Tiwino de tal manera que durante el 2012 se atendieron con la ambulancia 309 traslados a distintos centros de salud y dependiendo de la gravedad de los casos las personas fueron trasladadas a provincias como Sucumbíos, Napo y Pastaza.
33. A su vez, se apoyó con la logística (autos y canoa) para las 2 campañas semestrales de vacunación que se realizan cada 6 meses en las comunidades de la zona de incidencia de las medidas cautelares.

2.5 Capacitaciones

34. Debido a la normativa especial que protege los Pueblos Indígenas en Aislamiento, se ha visto la necesidad de realizar capacitaciones a personal de las empresas petroleras que trabajan en las zonas colindantes al ZITT, de tal manera que durante el 2012, fueron capacitadas 2000 personas que laboran en la empresa estatal PETROAMAZONAS EP, en temas como Derechos Humanos y de manera especial el marco legal de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, Medidas Cautelares,





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

Protocolos y trabajo que se realiza en campo por parte de esta Cartera de Estado.



Capacitación realizada el 26 de marzo de 2013.

35. A su vez, se tiene planeado capacitar hasta finalizar el año al otro 50% de la empresa estatal y paulatinamente replicar el modelo con otras empresas hidrocarburíferas, gobiernos autónomos y comunidades.²

2.6 Turismo

36. Las comunidades de Bameno y Boanamo ubicadas en el Río Cononaco se dedican al turismo comunitario, siendo esta una de las principales fuentes de recursos, por lo que desde la EMZITT, los controles en este tema se encuentran enfocados en solicitar el certificado de vacunas (fiebre amarilla, hepatitis b y tétanos como mínimo).
37. A su vez, se ha logrado que la Dirección Provincial de Turismo de Orellana, realice controles sobre las agencias dedicadas a esta actividad en la provincia y además

² en el caso de estas últimas estaríamos hablando de retomar la socialización llevada a cabo durante el 2011 y 2012.





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

conocer los paquetes turísticos que ofrecen, para de esta manera prohibir cualquier hecho que ponga en riesgo la vida o integridad de los PIAs.

38. Durante los patrullajes a las comunidades donde viven del turismo, personal de esta Cartera de Estado ha mantenido reuniones con los líderes a fin de coordinar acciones y permitir el control necesario.

2.7 Intercambio de experiencias

39. El Personal de esta Cartera de Estado ha participado en encuentros regionales sobre la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, durante noviembre de 2011 dentro la ICAA se asistió al Grupo Técnico Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, llevado a cabo en Bogotá donde se compartieron experiencias legales y dinámicas culturales de estos grupos con representantes de Colombia, Perú, Brasil y Ecuador.

También se participó en la reunión que la OTCA organizó en la Amazonía de Brasil, el Intercambio de Metodologías de Campo para el Monitoreo de Pueblos Indígenas en Aislamiento, durante el mes de octubre de 2012 con la presencia de representantes de Surinam, Guyana, Colombia, Brasil, Perú, Bolivia y Ecuador.

Se mantiene contacto con la FUNAI (Brasil), con el fin de lograr nuevos entrenamientos entre los equipos de ambos países, para fortalecer el trabajo y técnicas de campo.

A su vez, dentro de la OTCA, Ecuador espera ser sede éste año del próximo encuentro, con el fin de presentar los avances no solo legales sino técnicos de protección de los PIAs a nivel regional.

2.8 Esfuerzos académicos

40. Debido a la falta de iniciativa de las universidades por estudiar de manera directa la temática de los PIAs, se ha realizado un esfuerzo en conjunto con la Secretaría Nacional de Estudio, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), con el fin de elaborar una malla curricular que contenga análisis científicos desde las ciencias sociales y en la actualidad la Universidad Politécnica de Chimborazo ha aceptado este reto, el cual esperamos tenga sus primeras clases durante el 2014.





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

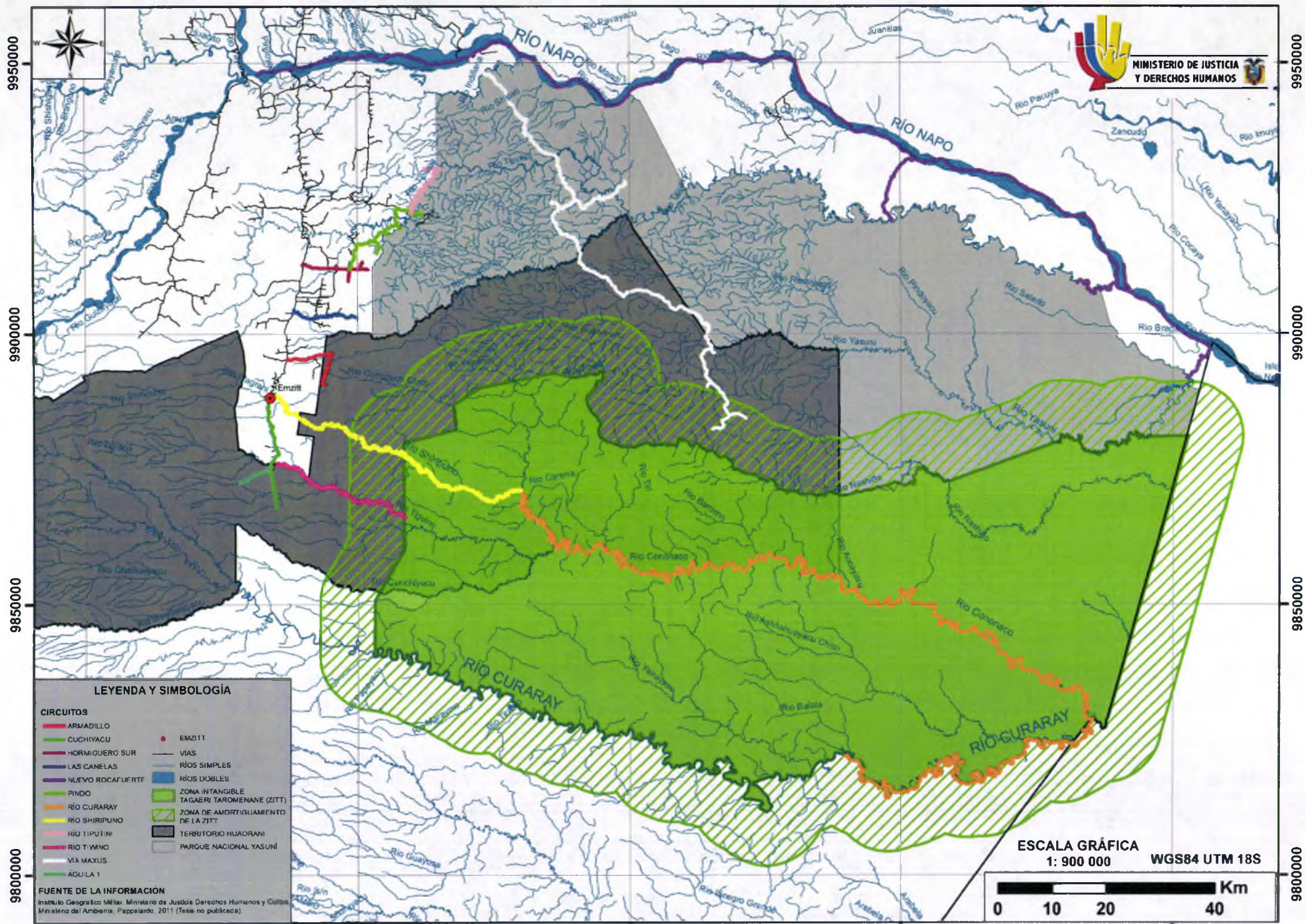
Este es un esfuerzo del Estado por añadir conocimiento a la Política Pública de Protección de Pueblos Indígenas Aislados

Además dentro de los programas de fortalecimiento del conocimiento y la tecnología, la SENESCYT, ha apoyado a esta Cartera de Estado con un becario Prometeo³, en este caso Massimo De Marchi, PhD en Geografía, que nos acompaña durante éste año en el levantamiento de uso de suelo y la actualización de los criterios de las franjas donde se encuentran asentados colonos desde 1960.

³ Prometeo “Viejos Sabios”, es una iniciativa que busca fortalecer las capacidades de investigación de las instituciones que hacen ciencia en el país, a través de la vinculación de investigadores extranjeros y ecuatorianos residentes en el exterior. (<http://ecuadoruniversitario.com/becas/becas-de-pregrado/la-senescyt-pone-a-disposicion-el-programa-de-becas-prometeo-%E2%80%9Cviejos-sabios%E2%80%9D/>)

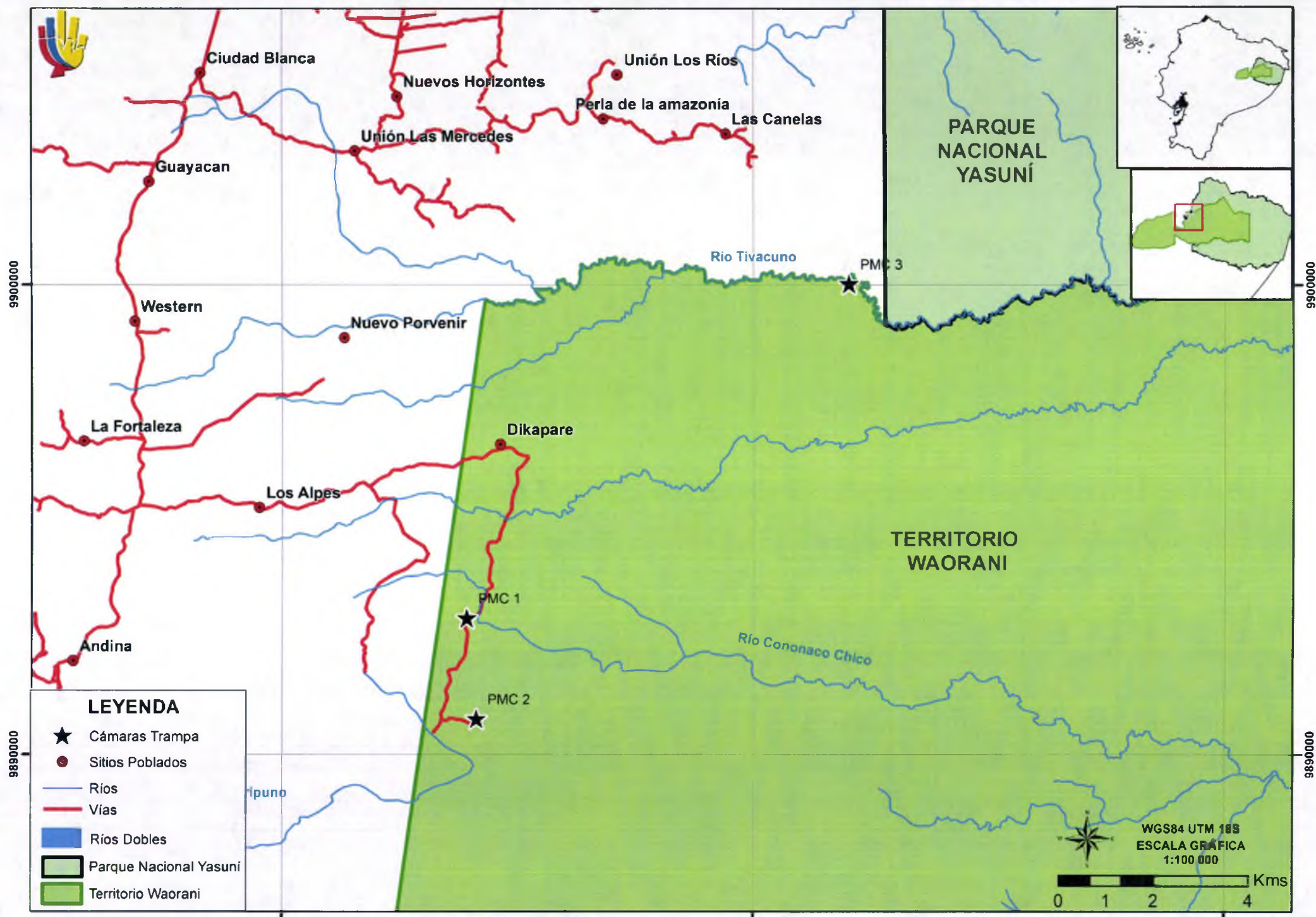


ANEXO 1



ANEXO 2

CÁMARAS TRAMPA INSTALADAS POR EL PMC-PIAS-MJDHC



ANEXO 3

Anexo 3







2012-06-29 17:15:41.49 AM M 3:3

2012-06-29 17:15:41.49 AM M 3:3

PLATE MEDICAL CRU

ANEXO 4

**Criterios Técnicos Para la Evaluación de Planes de Aprovechamiento
Forestal, Ocupación Territorial, u Otros Planes de Manejo en Áreas
Colindantes o Cercanas a los Territorios Tagaeri-Taromenane en las
Provincias de Orellana y Pastaza**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
PLAN DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PRAS)
Plan de Medidas Cautelares a favor de los Pueblos en Aislamiento
(PMC-PIAs)**

2010 Agosto 23

1. ANTECEDENTES

Los pueblos indígenas en aislamiento (PIAs) han habitado los territorios ubicados entre el Río Napo y el Río Curaray durante cientos de años, y están relacionados con los grupos Waorani que establecieron contacto desde los años 1950s. Los PIAs decidieron no entrar en contacto con el mundo Occidental como una manera de sobrevivir y de mantener su cultura y su territorio intactos. Se sabe que estos grupos no se mantienen en un aislamiento estricto, en el sentido en que ocasionalmente visitan zonas pobladas o comunidades, han mantenido conversaciones con algunos miembros de comunidades Waorani durante encuentros fortuitos en medio de la selva, y porque desde hace muchos años fueron testigos directos o indirectos de las muertes masivas que sufrieron sus parientes lejanos debido a las epidemias y procesos violentos que se dieron durante el contacto. Por ello, y por su deseo de mantener su cultura, su conocimiento y su hábitat intactos como medio de supervivencia, la presencia de estos pueblos en la Amazonía representa un patrimonio étnico y cultural invaluable para el país, al mismo tiempo que un enorme reto para el Estado y para la Sociedad Ecuatoriana.

Los pueblos Tagaeri y Taromenane viven en completa libertad en sus territorios de uso tradicional, pero en una situación de extrema vulnerabilidad debido a su fragilidad frente al avance de la civilización y el desarrollo de la sociedad envolvente, reflejado en la colonización de sus territorios, en la intromisión de evangelizadores, en la tala y el comercio ilegal de madera y otros recursos naturales no renovables, en la contaminación de su ambiente por la presencia de compañías petroleras, y en las incursiones que realizan colonos, turistas y aventureros en sus territorios. Estos problemas afectan la interdependencia de los PIA con su hábitat natural, vulneran su salud, y ponen en riesgo la integridad de la biodiversidad y la conservación de gran parte del Parque Nacional Yasuní, que cubre casi en su totalidad los territorios que ocupan, y que ha sido reconocido como Reserva Mundial de la Biosfera (UNESCO en 1989).

En 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicita al Estado Ecuatoriano medidas cautelares para la protección de los pueblos Tagaeri y Taromenane. En respuesta a esto se conforma mediante decreto ejecutivo la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, una “Zona de conservación vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, las tierras de habitación y desarrollo de los grupos Waorani conocidos como Tagaeri-Taromenani y otros eventuales que permanecen sin contacto, ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Waorani en 1990 y del Parque Nacional Yasuní”. Luego de esto, en Enero de 2007, se delimitó la Zona Intangible Tagaeri-Taromenani (ZITT), un área de 758.051 hectáreas, que se superpone con parte del Parque Nacional Yasuní y con el sur del Territorio Waorani. Se establece una zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contigua a todo el límite de la ZITT, donde se prohíben las actividades extractivas y se implementan restricciones a otras actividades económicas. La ZITT se establece como un área mínima de protección a los PIA, lo que **no excluye** su protección en otros territorios, la intangibilidad de los territorios que ocupan, o la creación de nuevas áreas de exclusión con este mismo fin. En Abril del 2007 el Ecuador elabora la Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, con el objetivo de “respetar y proteger la vida, integridad, cultura y territorios de los pueblos Tagaeri y Taromenani” y en Diciembre del mismo año (2007) se formula un Plan de Medidas Cautelares a favor de los Pueblos Indígenas Aislados (PMC-PIAs).

La Política Nacional para la Protección de los Tagaeri y Taromenane está basada en lo que establece el artículo 57, literal 21 de la Constitución Política de la República del Ecuador, que textualmente establece lo siguiente:

“Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus de-

rechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley”.

La Política Nacional para la Protección de los pueblos en situación de aislamiento se encuentra regida bajo principios de:

1. Intangibilidad.- Los territorios de uso ancestral de los PIA les pertenecen de manera inalienable, restringiendo todo tipo de actividad.
2. Autodeterminación.- La política estatal se construirá para garantizar el mantenimiento de las formas de vida de los aislados, considerando el aislamiento como derecho de libre determinación, en la mayoría de los casos como consecuencia de las agresiones sufridas.
3. Reparación.- El Estado coadyuvará a recuperar las condiciones previas de los territorios – ambientales y sociales–, así como evitará se sucedan nuevas afectaciones.
4. *Pro homine*.- En caso de discrepancias legales entre normas internas e internacionales, se optará por aquellas que den mayor grado de protección a los PIA.
5. No contacto.- Solo los PIA, de manera libre y voluntaria, podrán establecer el contacto. Se establecerán medidas y planes de prevención, contingencia y mitigación de impactos.
6. Diversidad cultural.- Se buscará el desarrollo de un marco jurídico multicultural que refleje la diversidad de los PIA, con políticas acordes a sus patrones culturales.
“La cultura de los pueblos en aislamiento voluntario es la esencia de su existencia, es el componente inalienable de su historia; junto al territorio es parte integral de su identidad”.
7. Precaución.- La toma de decisiones públicas deberán incluir medidas preventivas en caso de incertidumbres ante posibles acciones que afecten a los PIA, con acciones precautelatorias, decisiones respetuosas y normas que ante todo amparen sus derechos.
8. Igualdad.- Los PIA deben gozar de igualdad de derechos, precisando por su vulnerabilidad de una protección especial.
9. Respeto a la dignidad humana.- Jamás podrá admitirse el exterminio físico o cultural de los pueblos indígenas aislados como un medio para obtener los recursos que hacen falta en los procesos de desarrollo en beneficio de los demás ecuatorianos.

El Plan de Medidas Cautelares para la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento tiene como objetivo general:

“Adoptar acciones inmediatas a favor de los pueblos en situación de aislamiento voluntario destinadas a garantizar la protección de su vida y sus derechos territoriales”.

Para dar cumplimiento a este objetivo se ha implementado varias acciones que van a favor de la protección de los PIA, entre estas acciones se encuentra el control forestal y monitoreo de posibles presiones externas que afecten el normal desarrollo de los Tagaeri y Taromenane (u otros grupos posteriormente identificados), presentándose así la necesidad de crear o formular CRITERIOS TÉCNICOS que apoyen en el proceso de aprobación o desaprobación de planes de manejo, programas de aprovechamiento forestal, o cualquier otro tipo de manejo territorial con fines económicos en la zona de influencia o aledañas a las áreas de desarrollo de los PIA.

Estos criterios representan medidas de prevención y mitigación de riesgos, creados con el fin de precautelar la integridad de estos pueblos, y de los habitantes campesinos e indígenas que viven en zonas aledañas a sus territorios, y se rigen a los artículos mencionados en la Constitución de la República y a la Ley de Etnocidio. El PMC además, debe aplicar y hacer cumplir un Plan de Contingencia en el caso de presentarse señales, avistamientos, y/o contactos forzados o voluntarios por parte de estos pueblos, para reducir su vulnerabilidad a los diferentes agentes externos señalados. Estos criterios, entonces, permiten contar con una base técnica especial para las áreas aledañas a territorios previamente identificados como de ocupación de los PIAs, debido a que la norma para el manejo forestal sustentable y para aprovechamiento de madera en bosque húmedo no contempla el procedimiento o base técnica para la aprobación de planes y programas de aprovechamiento forestal en este tipo de áreas.

El PNY, la Zona Intangible, y el Territorio Waorani, juntos, conforman un territorio de más de 2 millones de hectáreas, por lo que representan, como zonas de ocupación, uso e influencia de los PIAs, un enorme reto a nivel del área que se debe proteger, controlar, y monitorear. Por ello, se ha planteado una estrategia de control que ha dado algunos resultados, pero que, sin embargo, debe aún ser fortalecida para su efectivo funcionamiento. Como parte de esta estrategia, se establece como procedimiento la generación de documentos de apoyo a otras instancias del Estado o del Ministerio del Ambiente que deben servir como guías técnicas para la toma de decisiones en las áreas colindantes a los territorios de los Aislados.

En el literal *b*, inciso 5, del Artículo 7 ("criterios de zonificación") del Plan de Manejo Integral se considera como área de protección permanente a: "Las que se constate, mediante estudio previo, que son hábitat de poblaciones de fauna o flora, amenazadas de extinción y que resultan indispensables para su supervivencia; o *que contienen sitios de valor histórico y arqueológico*" sin mencionar en ningún momento a lugares con importancia étnica o antropológica como es el caso de la ZITT, de su zona de amortiguamiento, o de los territorios fuera de ellas que ocupan los PIAs (como es el caso de los grupos "Armadillo", y "TT Maxus").

Por ello, el Programa de Control y Monitoreo del PMC-PIAs tiene como objetivo principal llevar a cabo un proceso de vigilancia e intervención permanente en el área de influencia de la ZITT, disminuir las presiones existentes sobre los PIAs, y generar Medidas Cautelares enmarcadas dentro de la Política Nacional para la Protección de los PIAs. Todas estas acciones y lineamientos están basados en información científica obtenida *in situ* (observaciones directas como señales y signos de presencia o testimonios de habitantes locales) y *ex situ* (es decir, generadas por fuentes indirectas y secundarias de información, como sensores remotos, fotografías aéreas, inventarios históricos, u otros) que ha sido previamente verificada y analizada mediante un Sistema de Información Geográfica creado para el efecto, y manejado mediante un equipo técnico especializado en el tema.

Todas las actividades que influyen en estas zonas limítrofes, independientemente de su tipo e intensidad, han ocasionado durante años enfrentamientos fatales, conflictos sociales, y otro tipo de encuentros con los PIA que ponen en peligro su supervivencia física y cultural, así como la de todos aquellos que ocupan sus zonas de uso territorial (colonos, madereros, petroleros, y otros). De allí la importancia de mantener un sistema de monitoreo que permita, no sólo identificar dónde y cuándo se dan estas actividades, sino que además facilite obtener la información sobre las zonas donde el control es difícil, sobre los sitios más sensibles, vulnerables o potenciales para la tala selectiva o para que se den encuentros fatales, sobre los impactos de los parches de deforestación en los territorios de los PIAs, sobre las épocas o estaciones en donde es más factible encontrar actividades ilegales u otro tipo de incursiones, y sobre el perfil de los madereros que intentan aprovechar de los recursos del PNY o del Patrimonio Forestal Nacional de manera ilegal. Este documento, entonces, recoge todos los criterios que

deben aplicarse para el manejo de terrenos o territorios colindantes a territorios de los PIAs, y está basado en la evidencia científica y antropológica sobre su presencia en estas zonas.

Bajo este contexto el PMC ha realizado varios informes que apuntan a la reglamentación de la elaboración, ejecución y seguimiento de planes y programas para el aprovechamiento forestal sustentable, así como el otorgamiento de certificados de no afectación para la legalización de tierras, con el objetivo de minimizar impactos y riesgos tanto para los PIA's como para las poblaciones circundantes; sin embargo, en varios de los casos la aplicación de dichos criterios ha provocado efectos socioeconómicos sobre las familias asentadas en las zonas colindantes, de tal manera que; con el fin de brindar a productores alternativas de producción, y a la vez de proteger la supervivencia de los PIA's se ha realizado las revisiones pertinentes para dar mayor aplicabilidad y tener más claro las condiciones de trabajo en el campo de cada uno de los finqueros.

Otro de los factores que es necesario considerar es que la prohibición total para el aprovechamiento forestal legalizado en áreas ocupadas o colonizadas corre el Riesgo de ocasionar una desenfrenada explotación maderera sin criterios de manejo debido a la necesidad de recursos de los productores, o caso contrario también existe el riesgo que se dé la conversión de uso del suelo de bosque a cultivos o pastizales, sin movilización de la madera provocando el deterioro de esta en el campo, tema que se vuelve aun mas maligno para el ecosistemas, flora, fauna y provisión de alimento para los PIA's.

De tal manera que el PMC consiente de la realidad suscitada y presente en la zona, ha realizado el respectivo análisis del presente informe y genera un alcance con rectificaciones que estén basadas en la protección de los PIA's y los aspectos socioeconómicos de los pobladores.

Debido a estas consideraciones, es necesario establecer, en primera instancia, cómo se define a una zona colindante a los territorios de los PIAs. Los análisis de huellas, señales, y otros signos de presencia de los PIAs en la región amazónica, las particularidades históricas y antropológicas conocidas sobre las necesidades fundamentales de estos Pueblos para mantener su *modus vivendi* y su cultura, la gravedad de los casos fatales que se han dado por encuentros con los PIAs, y la complejidad de los conflictos que se han dado por estos encuentros, la conclusión técnica alcanzada en relación a estos territorios es la siguiente:

**** Se entiende por "Zonas Colindantes a los territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento" al territorio ancestral Waorani que con el pasar del tiempo y los procesos de colonización ahora se encuentran ocupados por pobladores que llegaron de otras partes o sectores, siendo ellos principalmente colonos, quichuas y Shuar. Estas áreas o territorios al momento se encuentran cercanas a los signos o señales físicas de presencia de los PIAs, y Dichos signos o señales se encuentran dentro del Patrimonio Forestal Nacional, la zona intangible tagaeri taromenani, del Parque Nacional Yasuní, de la Reserva Waorani, e incluso fuera de la zona intangible tagaeri taromenani, en las provincias de Orellana y Pastaza.***



Mapa 1 – Zonas Colindantes a los territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento en la que se diferencia tras áreas diferenciadas de aplicación de medidas cautelares.

Es decir, que en este documento debe tomarse a consideración y aplicarse en todas las áreas que se encuentren dentro de este criterio (mapa Zonas Colindantes), independientemente del tipo de actividad, personería jurídica o figura legal a la que pertenezcan los solicitantes de permisos ambientales u otro tipo de licencias de intervención o manejo (en el caso de actividades petroleras, existe un manual de procedimientos específicos para el tema en elaboración).

2. OBJETIVOS

Establecer los criterios técnicos que se deberán aplicar para el manejo de todas las zonas colindantes a los territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, previo a la autorización, implementación o ejecución de planes de manejo, programas de aprovechamiento forestal, certificados de no afectación, o cualquier otra forma de intervención en estas zonas.

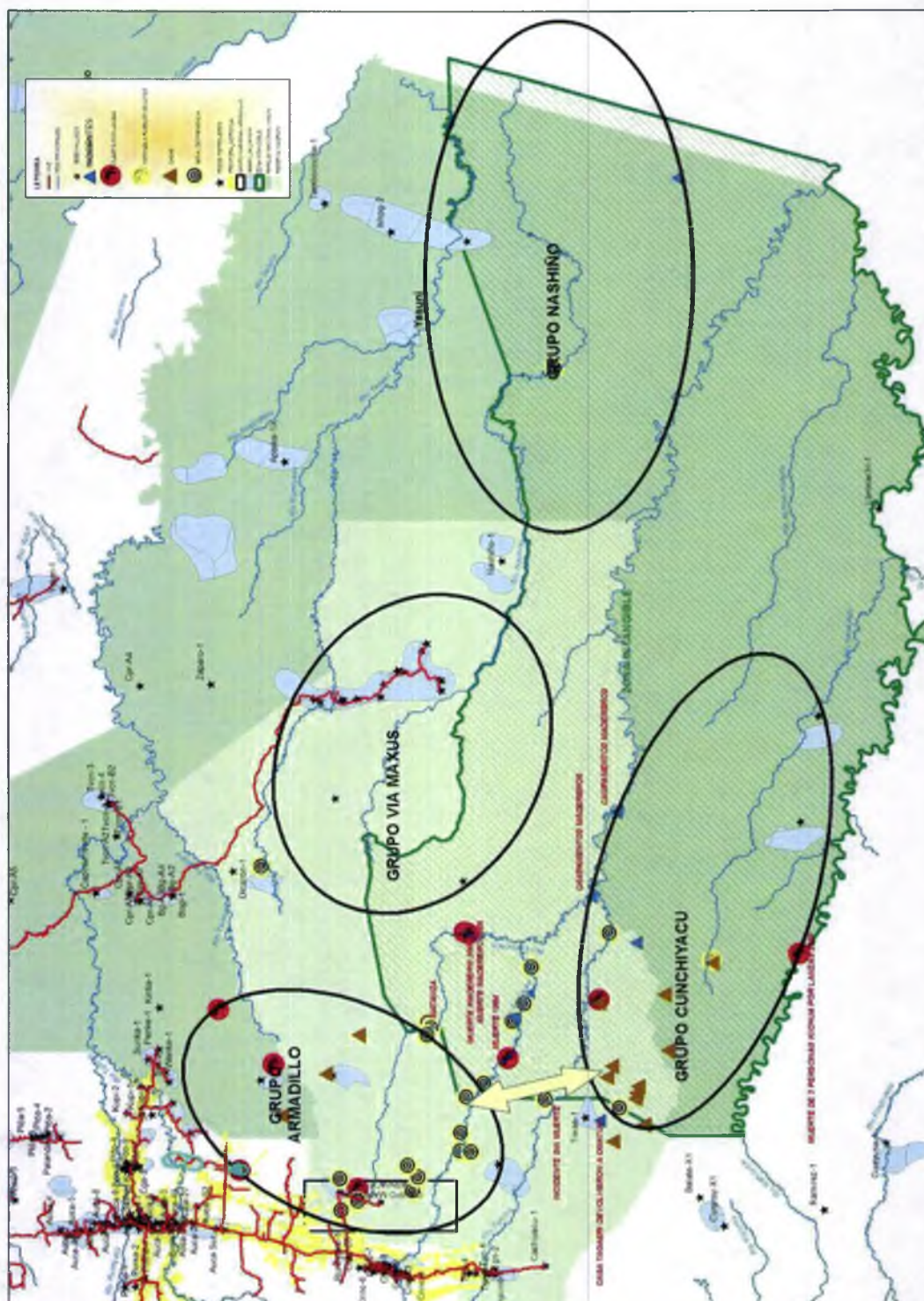
3. METODOLOGIA

a. Información geográfica, histórica y forestal de la zona.

En el Parque Nacional Yasuní existen sectores donde se ha determinado lugares de mayor actividad de PIA's, como en el sector Nor-Occidental del PNY (desde Armadillo / los Alpes hasta El Trébol) donde se asienta el grupo denominado *Armadillo*, en el sector del Río Nashiño (grupo *Nashiño*), en el área entre los Ríos Cuchiyacu y Mancaro (grupo *Taro-Mencaro*, posiblemente fusionado con el grupo *Armadillo*), y en la zona establecida entre Cononaco y Curaray (grupo *Cononaco*).

Con esta base geográfica, el área de mayor susceptibilidad es la que está entre Armadillo y la zona de Hormiguero (último tramo de la vía al Pindo), pues en estos lugares se ha reportado señales de presencia de pueblos en aislamiento, y porque allí existen asentamientos campesinos, Waorani, Kichwa, y Shuar, todos quienes están expuestos a los efectos de la presencia petrolera, y quienes además dependen de actividades económicas como la extracción de madera, la producción agropecuaria, la prestación de servicios, y otras que son facilitadas por la presencia de vías de comunicación y ríos que permiten el acceso. Así ésta representa un área de altísima vulnerabilidad para los PIAs y para todos los habitantes campesinos de la zona, así como una zona de posible contacto fortuito o forzado, entre agentes externos, y Tagaeri o Taromenane, lo que podría desencadenarse en eventos violentos, como lo acontecido en agosto del 2009 en la comunidad de los Reyes, o como en el ataque fatal a E. Castellanos cerca al Armadillo en marzo de 2008. Con todos estos antecedentes, es responsabilidad del Estado reducir al mínimo estas probabilidades, y prevenir otras casualidades fatales o ataques violentos que podrían darse allí por la injerencia de estos agentes externos.

Uno de los motivos por los que los propietarios de fincas optan por la extracción maderera (siendo el principal la necesidad de recursos para la satisfacción de ciertas necesidades básicas), es la existencia de vías de comunicación que facilitan el acceso a los recursos forestales, tanto del Patrimonio Nacional Forestal, como del Parque Nacional Yasuní y de otras zonas de bosque que no tienen protección. Así, las vías al Yuca, al Pindo, a Tobeta, 8 de Abril, representan accesos desde la Vía Auca que conducen hacia estos sitios. Además de esto existe el riesgo de que se esté construyendo carreteras y caminos nuevos en la zona sin el estudio ambiental correspondiente, y sin una base técnica que establezca los criterios ambientales, etnográficos, y sociales necesarios a tomarse en cuenta para evitar el aumento de riesgos en la zona.



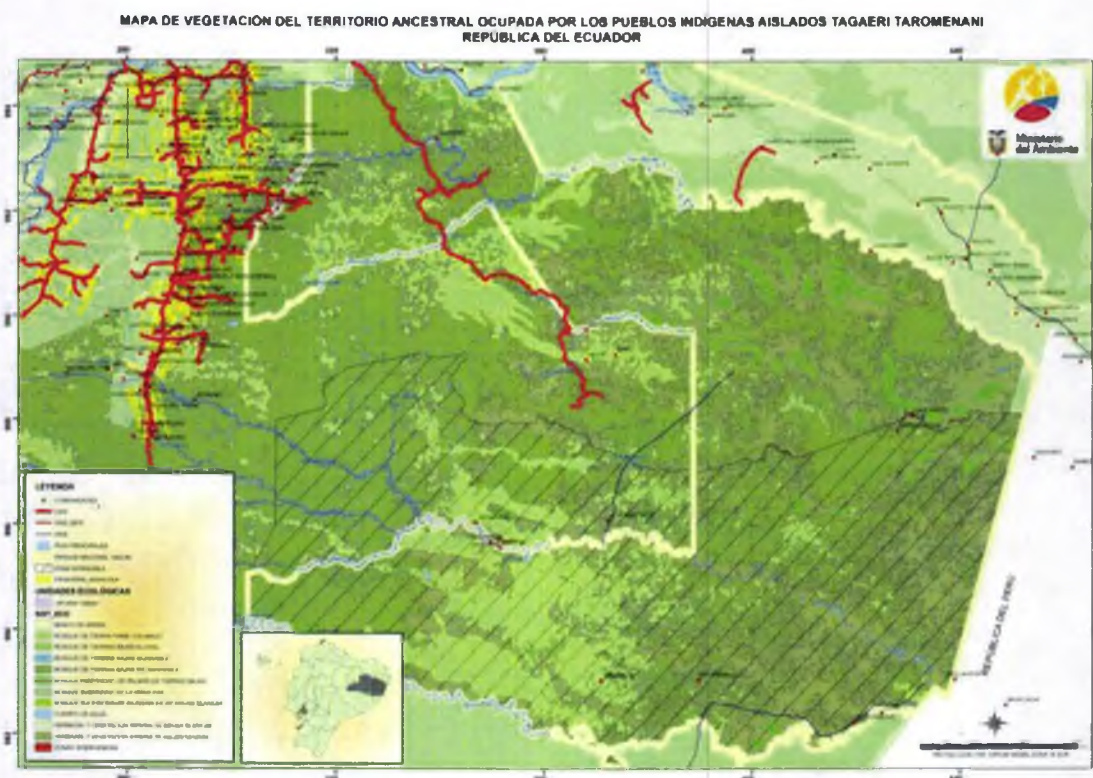
Mapa 2 - Grupos de PIAs identificados hasta Enero 2010 en el PNY, y otras áreas de influencia

El PMC en consideración de que los pobladores de las zonas aledañas o colindantes tienen necesidades que satisfacer, pretende que la aplicación de medidas cautelares o criterios técnicos para el aprovechamiento forestal o la entrega de certificados de no afectación se la debe realizar de una manera sumamente minuciosa y en lo posible hacerlo caso por caso con el fin de que los efectos socio económicos sean mínimos y que a la vez se reduzca la presión sobre el desarrollo de los PIA's.

b. Información de impactos ambientales y sociales en áreas cercanas a PIA.

Son varios los factores que han ido limitando el normal desarrollo de los PIA's dentro del PNY, entre los que podemos nombrar: actividades petroleras, deforestación y consecuente pérdida de fauna (y consecuentemente del acceso al alimento), expansión de la frontera agrícola, procesos de colonización no ordenados, cacería y pesca indiscriminadas, aculturación por contacto provocado o forzado, turismo no regulado, etc. Toda esta gama de factores ha ido presionando, empujando o amenazando la estabilidad territorial, psicológica, sanitaria o cultural de los Tagaeri y Taromenane, lo que ha hecho que en ocasiones, en su afán de buscar alimento o de formar nuevas comunidades dado su espíritu nómada, se den situaciones de agresión desde y hacia ellos.

Además, la colonización trajo consigo la introducción de vectores de enfermedades que afectan a la salud de los PIA, y que representan una constante amenaza a su persistencia étnica, puesto que casi todas las enfermedades de la sociedad envolvente son potenciales focos epidémicos para estos pueblos (debido a su escasa o nula exposición histórica a estos agentes de enfermedad); sea que estas sean transmitidas por los mismos colonos, o por las especies animales y vegetales exóticas que han sido introducidas por ellos. Los Waorani que decidieron tener contacto con el mundo externo también fueron afectados por las enfermedades del mundo Occidental, ya que muchos de ellos murieron por su exposición a diversas gripes, tuberculosos, poliomielitis, hepatitis, y otras tantas epidemias progresivas que diezmaron a una buena parte de su población inicial.



Mapa 3 - Cobertura vegetal en áreas de incidencia de la Zona Intangible Tagaeri - Taromenane

El Plan de Medidas Cautelares ha recogido información de signos, señales, avistamientos, viviendas, encuentros violentos o fatales, relatos, y otras informaciones, con el ánimo de tener una base de datos sólida y seria, que sea útil para la toma de decisiones encaminadas a la protección de los PIA's y de las comunidades asentadas en las Zonas Colindantes definidas. Esta información también ha resultado de gran utilidad para realizar actividades de difusión y talleres de concienciación acerca del tema, y de esta manera evitar que se sigan dando eventos lamentables y confrontaciones entre los Pueblos Indígenas en Aislamiento y los campesinos, colonos y otros indígenas de la zona.

Además se ha levantado información de campo referente a vías, topografía, hidrología, ubicación de comunidades, servicios existentes, población (Wao, Quichua, Shuar, Colono), pasivos ambientales, necesidades básicas, etc... Esta información ha sido muy útil para entender la distribución espacial de la zona, las actividades que se llevan a cabo o se piensan desarrollar, los distintos riesgos (económicos, ambientales, sociales) que generan estas actividades a las poblaciones locales y a los PIA's.

En definitiva, se han tomado en cuenta todos los factores y aspectos disponibles, y se ha incluido toda la información generada durante estos últimos años en relación al tema, por lo que es posible afirmar que estos criterios se han construido con todos los elementos de juicio y toda la información requerida para soportar los argumentos técnicos que se plasman en este documento.

4. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Durante los últimos años, se han identificado casas de PIA's establecidas en zonas aledañas o cercanas a áreas colonizadas; en estas últimas, se practica actividades extractivas como el aprovechamiento forestal y la posesión y formalización de tenencia de tierras, prácticas que en ciertos casos constituyen un alto riesgo de posibles encuentros violentos, tomando en cuenta que los pueblos aislados son considerados como grupos cazadores-recolectores semi-nómadas semi-agricultores, es decir, que mantienen una alta movilidad dentro y fuera de los territorios que defienden, demostrando una increíble capacidad para desplazarse grandes distancias en terrenos colinados e irregulares como los que caracterizan a las zona occidental del PNY.

Existen carreteras y vías de comunicación en zonas donde se han presentado y, en muchos casos, aprobado programas de aprovechamiento forestal, mismas que penetran o están construidas en lugares susceptibles, y que incluso presentan reportes de muertes y violencia. También se debe mencionar que hay lugares totalmente alejados a esta realidad y que sin ningún problema se podría aprobar y ejecutar planes y programas de aprovechamiento forestal bajo términos de sustentabilidad.

Existen comunidades que a pesar de no estar ubicadas al interior de la ZITT si se encuentran en lugares de riesgo, estas comunidades son: Perla de la Amazonía, Unidos Venceremos, Los Reyes, Nueva Esperanza, El Trébol, Ciudad Blanca, Dicapare, Las Canelas, Huancavilca, entre otras, y justamente en estos lugares hay familias que muestran interés por la extracción de madera o por la posesión de tierras, incluso se tienen registros de que se han formado controversias para la aprobación de programas de aprovechamiento forestal. Del mismo modo, también existen comunidades que se encuentran bastante alejadas y sin riesgo de encuentros o eventos violentos, como: Mono 1, García Moreno, Centro Manguilla, La Wester, San Francisco, Cristalino, o La Andina. Sin embargo, la localización relativa de estas comunas y de los predios donde se solicita aprobación para los planes de manejo, de aprovechamiento forestal o de cualquier otra actividad regulada por las autoridades, no son un criterio suficiente para una toma de decisiones. Son muchos otros los aspectos que se han tomado en cuenta, incluyendo hechos y eventos históricos, para definir estos criterios. Los mismos se definen a continuación.

5. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES DE MANEJO U OCUPACIÓN DE TERRITORIOS CERCANOS O COLINDANTES A LOS TERRITORIOS DE PUEBLOS EN AISLAMIENTO

- a) Para la aprobación de un programa de aprovechamiento forestal u otras actividades o permisos emitidos por una autoridad Estatal o un gobierno sectorial en las Zonas Aledañas a los territorios de PIAs, se deberá informar de la solicitud a la coordinación del PMC y a la jefatura del PNY, para que se emita un informe previo para su continuidad.
- b) En lugares donde haya registros de presencia de PIA's se tomará en cuenta el mapa de zonificación establecido por el plan de medidas cautelares en el que se detalla tres áreas principales y para la aprobación de un programa de aprovechamiento forestal o la entrega de un certificado de no afectación será necesario realizar un estudio previo y se emitirá un informe técnico. La elaboración de dicho informe y estudio preliminar no deberá tardar más de 45 días a partir de la fecha de aplicación.

- c) Existe una primera zona que tiene una longitud de 4Km desde el límite del parque y del territorio huaorani hacia el Occidente a la que se la considera como **Zona de intervención permanente y directa del PMC** (de color rojo). En esta área de una manera temporal no se podrá entregar certificados de no afectación para la ocupación de tierras, hasta que se defina acciones y procedimientos aplicables en torno a la ZITT y su área de influencia. En tanto que para la aprobación de programas de aprovechamiento forestal será necesario realizar una verificación *in situ* y previo a la emisión del informe en un periodo máximo a 45 días a la presentación de aplicación, en dicho informe constará todas las recomendaciones necesarias para minimizar riesgo de ser aprobado la ejecución de dicho programa de aprovechamiento forestal; del mismo modo, en el caso de no aprobarse la ejecución de dicho programa en el informe se deberá indicar todos los motivos y causas por las cuales no se puede ejecutar esta actividad. A partir de la fecha de emisión de informe, el estado ecuatoriano tiene la obligación de determinar cuáles serán las acciones compensatorias adecuadas para su ejecución; caso contrario, deberá buscar una solución directa con los aplicantes para reducir los posibles impactos que pueden provocar en estas zonas sensibles con su actividad, y determinar condiciones para la ejecución de sus planes de aprovechamiento forestal u otras actividades.
- d) **Zona de intervención temporal o circunstancial del PMC** (de color naranja): beneficiarios dentro de posible área de injerencia del PMC, en esta área se podrán realizar actividades de aprovechamiento forestal u otras similares, siempre y cuando no haya por parte del PMC o del MAE de Orellana, impedimentos técnicos o legales que justifiquen la negación de los permisos correspondientes. Dicha negación se la realizará previo a un análisis geográfico y a una verificación *in situ*, es decir en casos puntuales de alto riesgo será necesario realizar verificación de campo y emisión del informe respectivo. Los criterios que aplicará el PMC para estas regulaciones se especifican en el documento "Criterios Técnicos", emitido en el mes de Abril del año en curso.
- e) **Zona donde el PMC no tiene ningún tipo de injerencia** o jurisdicción para intervenir (de color amarillo): beneficiarios fuera del área de influencia del PMC, esta área no tiene restricciones para la explotación forestal en relación a las Medidas Cautelares, a menos que no apliquen otros criterios técnicos que debe contemplar el MAE-DPO.
- f) En toda aplicación para manejo de tierras u otras actividades, deberán constar al menos 12 puntos geo-referenciados de la finca o área a manejarse, mismos que se levantarán en la periferia del área, de tal modo que se forme un polígono que abarque a todos los árboles en su interior.
- g) En las zonas donde se podrá ejecutar programas de aprovechamiento forestal se establecerá un volumen máximo de aprovechamiento anual por beneficiario de 100m³ de madera en pie (50m³ de madera aserrada), esto en consideración a que el volumen en mención permitiría realizar actividades internas de propietarios (construcción de vivienda, infraestructura, etc) y además permite la generación de ingresos económicos para los finqueros.

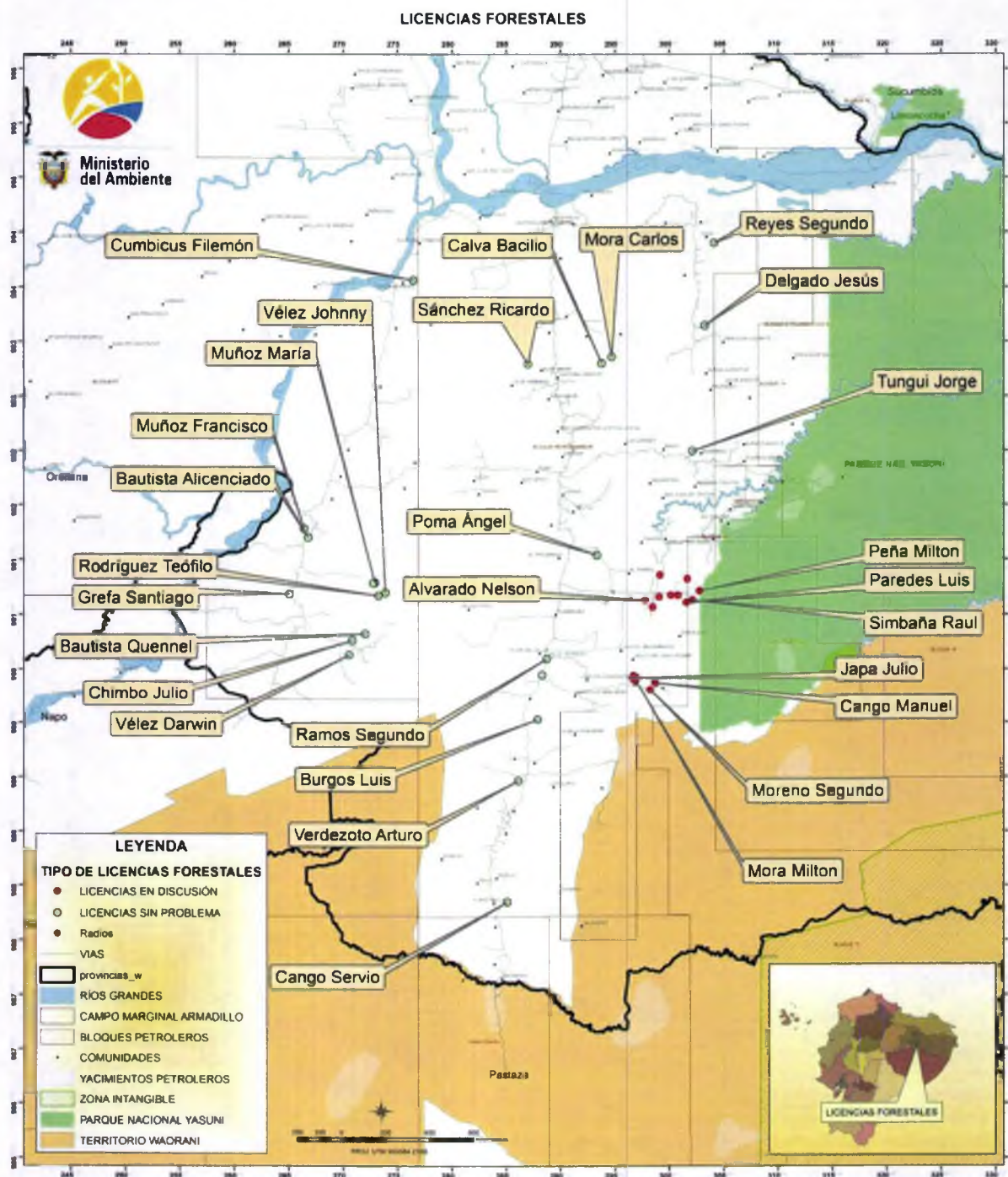
- h) Considerando que el área de movilidad de los PIA es principalmente en bosque nativo no se podrá aprobar programas de aprovechamiento forestal (PAFSU y PAFSi) que se encuentren ubicados en áreas de alto riesgo o en el área de influencia (PNY, Territorio Waorani, Patrimonio Forestal) sin un estudio previo que deberá aprobar el MAE junto con el PMC.
- i) En caso de que el equipo de control y monitoreo del PMC o del PNY, requiera realizar verificación de campo al programa en aplicación o en ejecución, el propietario, ejecutor, y regente deberán brindar las facilidades necesarias para esto; en caso de requerirlo se podrá realizar el control de manera conjunta con la dirección forestal del MAE.
- j) El o los funcionario(s) que apruebe(n) un programa de aprovechamiento forestal o cualquier otro tipo de plan de manejo de territorios en Zonas Colindantes a los territorios de los PIA's sin cumplir con lo establecido en este documento será objeto de sanción o deberá pasar por un proceso de sumario administrativo.

Además, en caso de que algún tipo de manejo de territorio sea aprobado luego del análisis de los criterios antes mencionados, en el informe se indicará que los aplicantes deberán firmar un documento en el que se comprometen a respetar las siguientes condiciones:

- k) Durante la ejecución de un programa de aprovechamiento forestal deberá cumplirse lo establecido en la normativa para el aprovechamiento forestal sustentable.
- l) La extracción y movilización de madera desde el lugar de aprovechamiento hasta el de embarque en programas aprobados se lo realizará exclusivamente mediante fuerza animal. Estará prohibido elementos mecánicos que generan impactos ambientales colaterales y ruido extremo, tales como: tractor forestal y/o cables aéreos.
- m) En caso de presentarse señales, avistamiento, o contacto forzoso con un miembro de un grupo de PIA's, la persona testigo de esto deberá informar de inmediato a los técnicos del PMC, MAE, regente, o monitor cercano a la zona del hecho. Para ello, podrá hacer uso de las radios instaladas en la comunidad más cercana.
- n) Durante la ejecución del programa aprobado, en caso de darse señales de presencia o de algún tipo de avistamiento, y habiendo informado a un personero del MAE sobre el hecho, se paralizarán inmediatamente las actividades contempladas en dicho programa, hasta que el equipo técnico del PMC considere que se pueda dar continuidad al mismo. En este caso, el MAE se reservará el derecho de REVOCAR la licencia ambiental o plan de manejo remitidos.
- o) Durante la ejecución del programa deberá existir siempre más de una persona en el sitio de aprovechamiento, y éstos deberán tener el acompañamiento de uno o varios perros, u otros animales que puedan alertar sobre la presencia de PIAs.
- p) En las labores de campo bajo ningún concepto deberá existir niños o personas que no tengan capacidad de reacción ante un evento fortuito.
- q) El propietario o cualquier otra persona que participe en el cumplimiento del programa de aprovechamiento o de cualquier otra actividad NO PODRÁ PORTAR ARMAS de cualquier tipo en la zona, excepto armas corto punzantes de bajo alcance como un machete o un cuchillo, de normal uso en el campo.

- r) El incumplimiento de estos criterios será motivo de suspensión definitiva del programa, y se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
- s) Se recomienda tomar en cuenta los presentes criterios para revisar la norma de aprovechamiento forestal, de tal manera que en esta se recoja la problemática de los Pueblos indígenas en estado de Aislamiento.
- t) Dado el caso de que en la franja de color rojo de una manera **TEMPORAL** queda impedido la posibilidad de obtener certificados de no afectación el PMC se compromete a levantar la información necesaria *in situ* de cada una de las comunidades para poder dar solución a este proceso, en dicho trabajo se levantará información de tipo geográfica, socioeconómica, histórica, etc. Que permita tomar las decisiones más acertadas a favor de PIA's y pobladores locales.

LOCALIZACIÓN DE LAS FINCAS EN DONDE SE APLICA PARA PLANES DE MANEJO FORESTAL:



LISTADO DE APLICACIONES QUE PUEDEN SER APROBADOS DE UNA MANERA DIRECTA.

ZONA NARANJA				
NOMBRE DEL APLICANTE	FECHA DE APLICACIÓN	TIPO	X	Y
PEÑAHERRERA RAFAEL ARCANGEL	28/07/2010	CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN	288770	9899114
PRECIADO PACHECO	14/07/2010	CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN	295814	9908657
JIMÉNEZ ROGELIO	14/07/2010	CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN	303626	9929360
LOPEZ CALDERON YOLANDA DEL ROCIO	12/05/2010	CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN	285379	9878474
ARMIJOS ROSA ELVIRA	12/05/2010	CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN	283796	9885033
RAMOS SEGUNDO	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	288721	9905985
POMA ÁNGEL	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	293331	9915425
SARITAMA JUAN	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	296675	9904447
DELGADO JESÚS	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	303265	9936519
BURGOS LUIS	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	287887	9900280
CANGO SERVIO	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	285088	9883480
TUNGUI JORGE	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	302130	9924960
BRIONES NICANOR	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERADOS EN CULTIVOS	288293	9904488
QUEVEDO ABEL	26/03/2010	POGRAMA DE APROVECHAMIENTO	305235	9934705
RAMIREZ VICTOR		POGRAMA DE APROVECHAMIENTO	296409	9921620
CAPINOA COQUINCH EFRAIN ENRIQUE / OCAMPO ARMIJOS CRISTHIAN GUALBERTO		PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	303774	9936665
BARRAGAN GAVILANES JORGE ORLANDO / RAMIREZ AGUILAR MARLENE ESPERANZA		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	287215	9902098
RAMIREZ GARCIA VICTOR ALBERTO/TRUJILLO RIVERA RUBEN DARIO		PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	296409	9921620
QUEVEDO ARMIJOS ABEL DE JESUS		PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	305235	9934705
CARACUNDO REMACHE GLORIA MARIA/MEDINA PUNIN MARIA NATIVIDAD		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERADOS EN CULTIVOS	299732	9923962
SALAZAR GARRIDO JOSE JORGE/MORENO SIMANCAS FREDDY ARTURO		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERADOS EN CULTIVOS	302499	9940232
PEREIRA MACAS LUIS ALBERTO /MEDINA CHACALA MIGUEL ANGEL		PROGRAMA DE CORTA DE ARBOLES RELICTOS	285919	9905840
GOMEZ ASTUDILLO SENON YANAN/RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL SEGUNDO		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERADOS EN CULTIVOS	286119	9900177
AGUILAR VELASCO MOISES EDUARDO/MORENO SIMANCAS FREDDY ARTURO		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERADOS EN CULTIVOS	302181	9938843
BARRAGAN GAVILANES JORGE ORLANDO/PEREZ BARRIONUEVO ANGEL OSCAR		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERADOS EN CULTIVOS	287215	9902098

LISTADO DONDE APLICACIONES QUE ES NECESARIO REALIZAR VERIFICACIÓN DE CAMPO PREVIO A LA FAVORABLE O NEGATIVA APROBACIÓN.

ZONA NARANJA				
NOMBRE DEL APLICANTE	FECHA DE APLICACIÓN	TIPO	X	Y
SALINAS GAONA LUIS FERNANDO	03/03/2010	CERTIFICADOS NO AFECTACION	286308	9884380
SALINAS PINTADO SERVILLO	03/03/2010	CERTIFICADOS NO AFECTACION	286173	9884856
ALVARADO NELSON	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	297775	9911328
RODRIGUEZ GUALBERTO	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	298456	9910688
PACHECO PRECIADO MARCELINO	12/05/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	295814	9908657
VARGAS TAPIA ELICEO AUSTIN		PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	295416	9908978

LISTADO QUE TEMPORALMENTE NO ES POSIBLE ENTREGAR CERTIFICADOS DE NO AFECTACION

ZONA ROJA				
NOMBRE DEL APLICANTE	FECHA DE APLICACIÓN	TIPO	X	Y
ROSARIO GRANDA ANGEL	12/05/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	287184	9879986
LUIS FERNANDO BLACIO ARMIJOS	12/05/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	287365	9880481
GIRON PRADO ANTONIO JULIAN	12/05/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	287432	9878647
ROSETO ROSETO JOSE RIBOBETO	03/03/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	300164	9901572
SALAZAR MOROCHO MANUEL MARIA	03/03/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	291983	9891673
MOROCHO MILA ORFELINA	03/03/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	292001	9890652
SALAZAR MOROCHO CARLOS IVAN	03/03/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	292007	9890323
SALAZAR JARA SEGUNDO MANUEL	03/03/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	291932	9892122
ALVARES SALAZAR MARIA ERMISILDA	03/03/2010	CERTIFICADO NO AFECTACION	292018	9892387

**LISTADO DONDE SE REQUIERE REALIZAR INSPECCION O VERIFICACIÓN DE CAMPO IN SITU
PREVIO A LA NEGATIVA O FAVORABLE APROBACIÓN**

ZONA ROJA				
NOMBRE DEL APLICANTE	FECHA DE APLICACIÓN	TIPO	X	Y
GUANUCHI MOISÉS	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	301652	9913252
JAPA JULIO	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	296606	9904200
GEMO ALCIVAR	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	298677	9903752
RODRIGUEZ ÁNGEL	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	300802	9911771
MORA MILTON	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	296918	9903956
CANGO MANUEL	03/03/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	298719	9903720
SIMBAÑA RAUL	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	302131	9911308
PEÑA MILTON	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	302779	9912171
MORENO SEGUNDO	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	298220	9903062
RODRIGUEZ MARCIAL	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	299052	9911628
RODRIGUEZ RAMIRO	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	300136	9911796
PAREDES LUIS	03/03/2010	PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	301573	9911109
CHILUISA WILSON	03/06/2010	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	299135	9913608
CARVAJAL JÁCOME CELIO/ARMIJOS CARRASCO LUIS HUMBERTO		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES REGENERA- DOS EN CULTIVOS	291113	9900864
CARVAJAL JÁCOME CELIO/ARMIJOS CARRASCO LUIS HUMBERTO		PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS	291637	9900998
CARVAJAL JÁCOME CELIO/ARMIJOS CARRASCO LUIS HUMBERTO		PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO	291736	9900908

Elaborado por:

Juan Pablo Merino
**Técnico Control y Monitoreo
Plan de Medidas Cautelares**

20

Paola Carrera
**Coordinadora
Plan de Medidas Cautelares**

Revisado por:

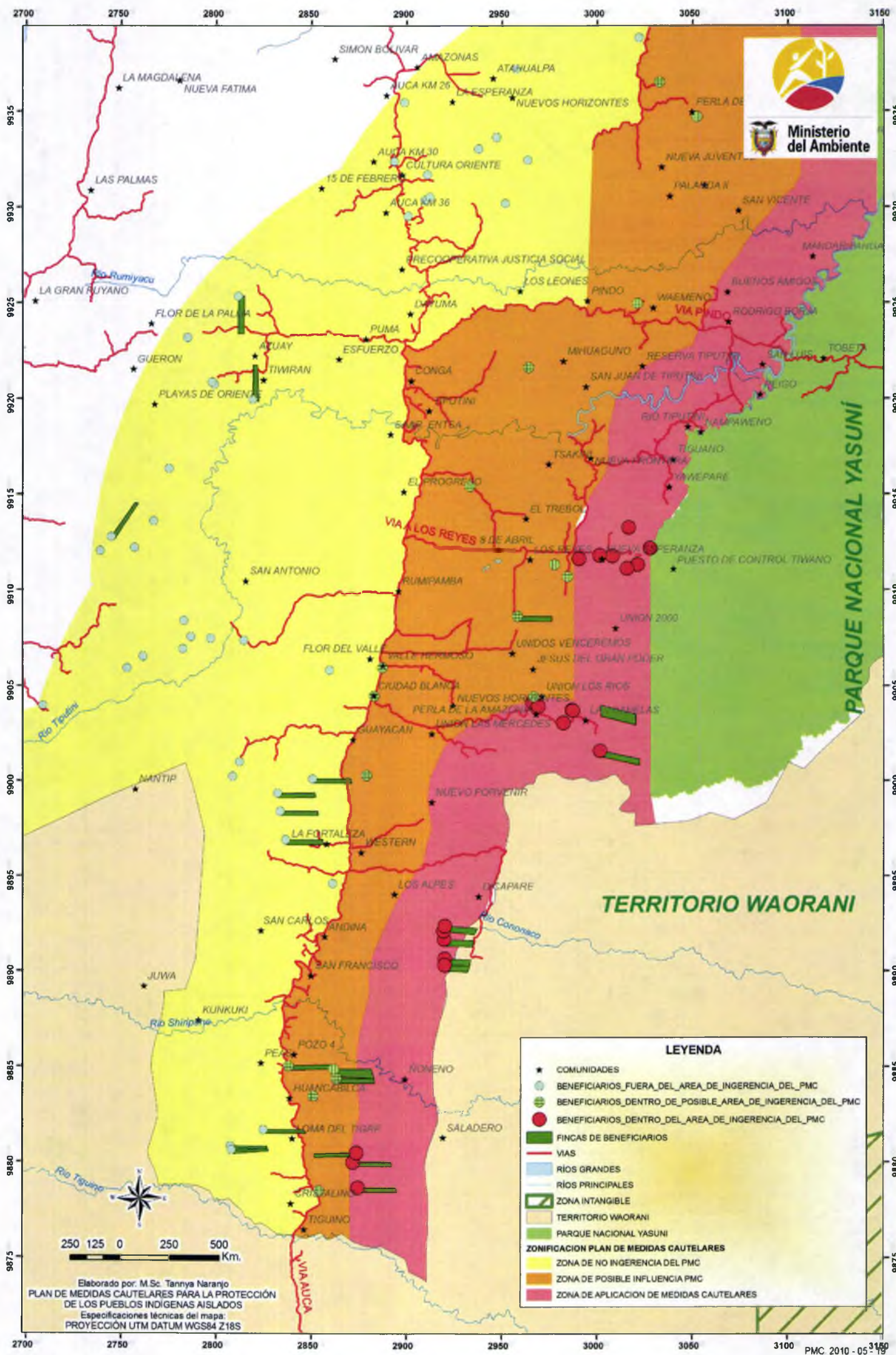
Lorena Tapia
**Coordinadora General
Proyecto de Reparación Ambiental y
Social PRAS**

Revisado y aprobado por

Lorena Tapia
Coordinadora General PRAS

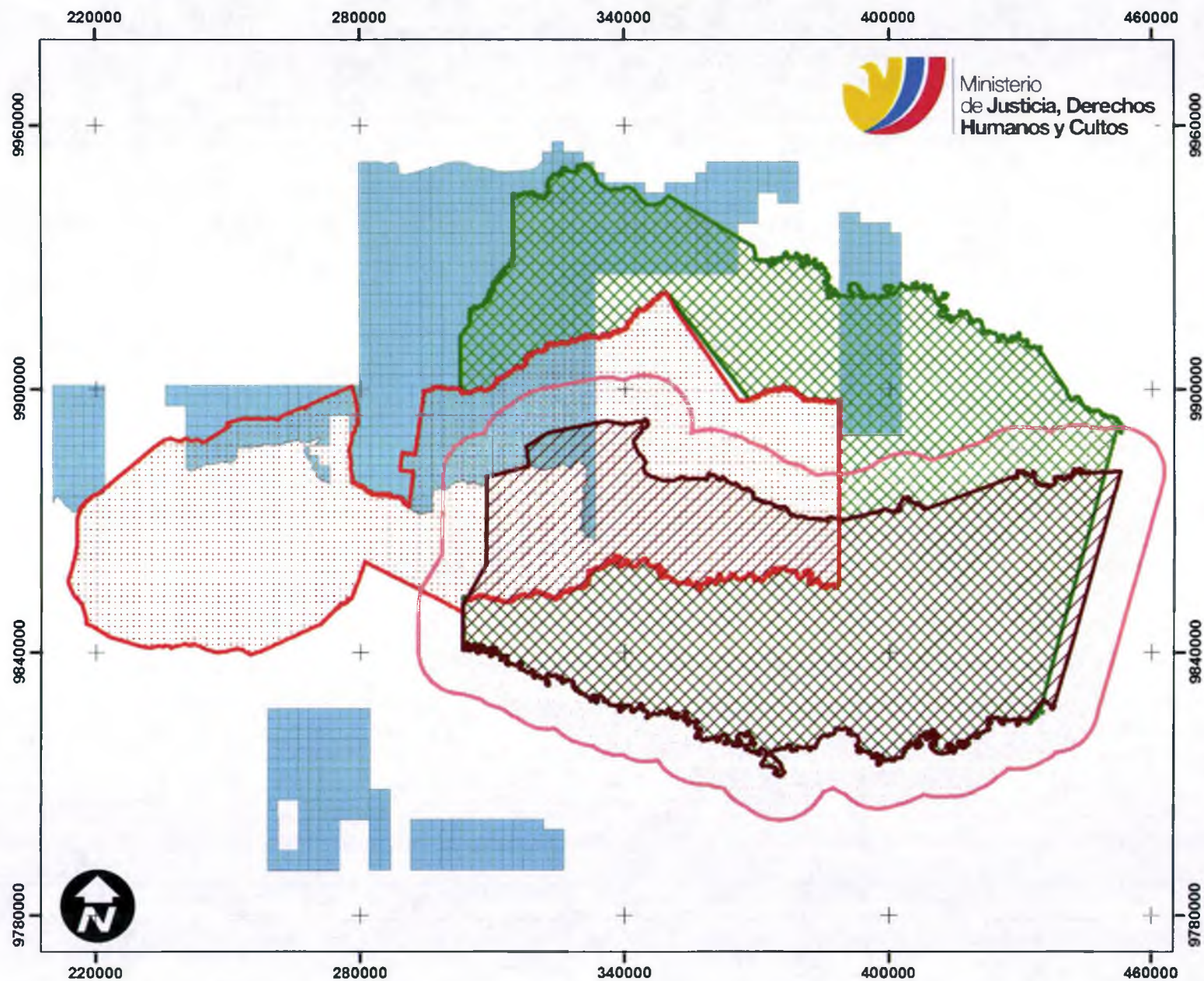
ANEXO 5

PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL



ANEXO 6

Ortofotografías SIGTIERRAS - IGM



Legenda

- ZITT
- Zona de Amortiguamiento
- Territorio Waorani
- Parque Nacional Yasuni
- Ortofotos IGM - SIGTIERRAS 2011

1:1.300.000

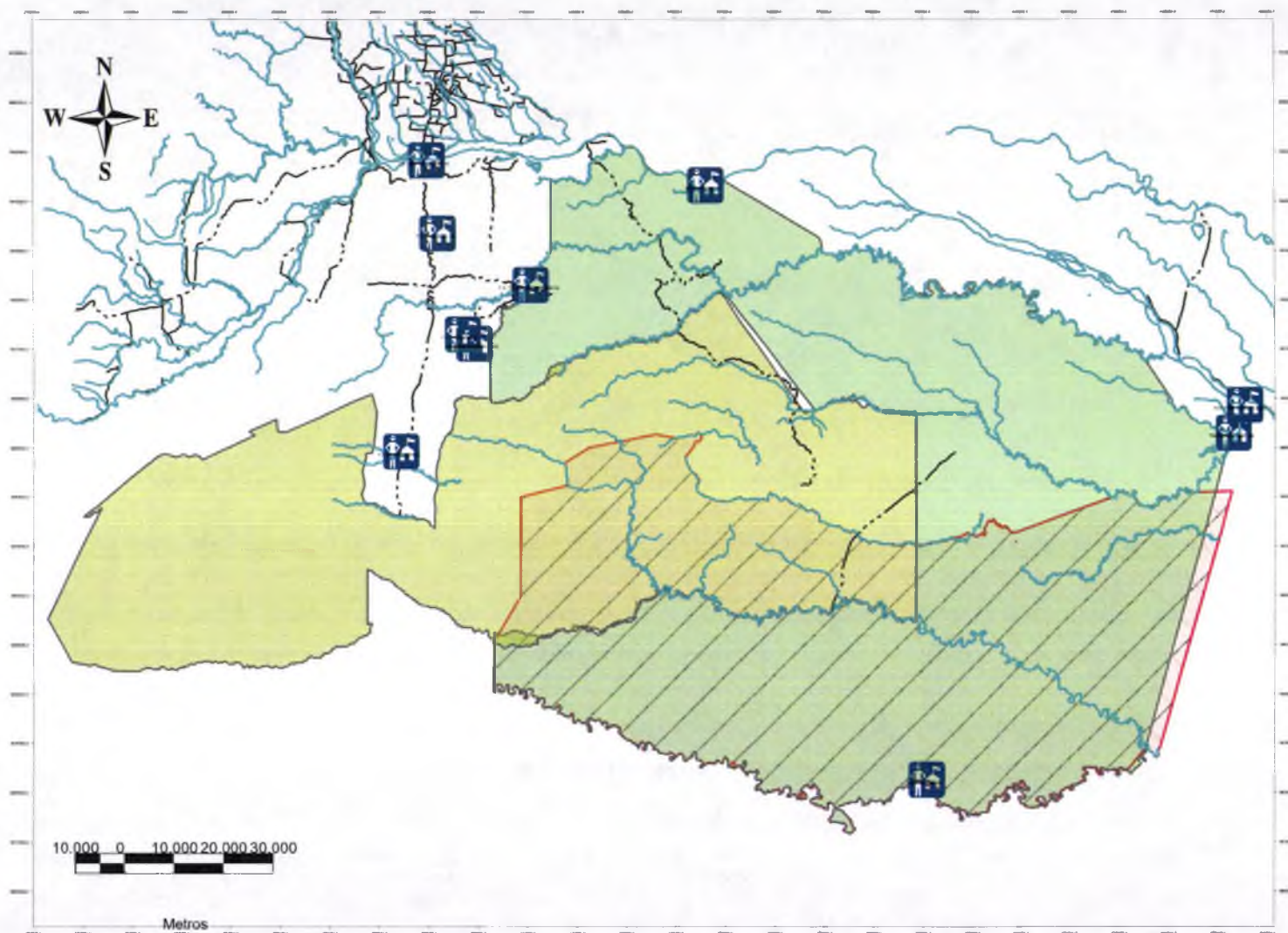
1 cm = 13 km



 Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	
Plan de Medidas Cautelares para la Protección de los Pueblos en Aislamiento Tagaeri Taromenane	
Tema: Mapa de Ortofotografías	
Datos técnicos: UTM WGS84 18 Sur	Fecha de elaboración: 18/04/2013 Elaborado por: Ing. Diego Francisco Orbe
Fuentes: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; 2012. Ministerio del Ambiente, 2012. Instituto Geográfico Militar, 2011.	

ANEXO 7

PUESTOS DE CONTROL MAE - PARQUE NACIONAL YASUNÍ



DATUM - WGS 84 UTM

18 S



SITIOS DE CONTROL.shp



RIOS



VÍAS Y SENDERO DESDE BAMENO



territorio_huao.shp



PARQUE NACIONAL YASUNÍ



Zl.shp

ANEXO 8



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Documento de Consulta

POLITICA NACIONAL DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO

Presentación

El Ecuador es un país multiétnico y pluricultural, enriquecido con 13 nacionalidades y 14 pueblos indígenas, pueblos afro-descendientes y una gran variedad de formas de mestizaje y de constitución sociocultural, que se aprecian en la multiplicidad de modos de organización, costumbres, expresiones culturales, idiomáticas, gastronómicas y artísticas, constituyendo un conjunto social tan complejo y diverso como su entorno natural.

En el territorio ecuatoriano viven al menos dos pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario. Son los Taromenani y Tagaeri, que en su condición de pueblos originarios constituyen testimonio vivo de nuestra cultura y patrimonio sociocultural tangible e intangible de la humanidad.

Los pueblos Tagaeri y Taromenani viven en completa libertad en sus territorios de uso tradicional, pero en una situación de extrema fragilidad debido a su vulnerabilidad, desprotección y asimetría frente al avance de la civilización y el desarrollo, que se ha traducido en colonización de sus territorios, evangelización, comercio ilegal de madera y extracción de los recursos naturales no renovables. Estos problemas afectan la interdependencia de los pueblos Tagaeri y Taromenani con su hábitat natural y ponen en riesgo la integridad de la biodiversidad y la conservación de gran parte del Parque Nacional Yasuní, reconocido como Reserva Mundial de la Biosfera, según Declaración de la UNESCO en 1989.

En síntesis, la historia y la realidad actual de los Tagaeri y Taromenani no ha sido comprendida a cabalidad y constituyen preocupación permanente varios fenómenos provocados por innumerables intervenciones externas, especialmente las derivadas de la explotación petrolera en territorio Huaorani. Frente a ello, el Estado Ecuatoriano no ha asumido un rol efectivo y un liderazgo humanista y comprometido en la salvaguarda de estos pueblos.

Consciente de esta situación, el Gobierno Nacional, asume la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales de todos los pueblos, en especial de aquellos que viven en un estado de indefensión en la Amazonía Ecuatoriana, y se compromete a destinar sus mayores esfuerzos para superar toda forma de amenaza de exterminio y garantizar la defensa de los derechos individuales y colectivos de los seres humanos que integran estos pueblos en situación de aislamiento voluntario. Esta responsabilidad se expresa en la iniciativa para la elaboración y promulgación de una Política de Estado.

Este compromiso político habla de su ética ciudadana y su espíritu de profundo respeto a la dignidad humana y de protección eficaz a los niños, niñas, mujeres y hombres Tagaeri y Taromenani y de otros pueblos que se encuentren en situación de aislamiento y que a pesar de ello, siguen tomando parte en la construcción de nuestra historia y de la gran familia ecuatoriana.



**GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El Gobierno Nacional dispone la presente Política de Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 1 y 2 del Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contienen la obligación de adoptar, hasta el máximo de los recursos disponibles, las medidas necesarias y las disposiciones de derecho interno correspondientes, para garantizar el ejercicio de los derechos contenidos en el mismo. En el caso de los pueblos en aislamiento voluntario, se plantea el garantizar, con especial atención los siguientes derechos: derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, a la libre movilidad, su derecho al no contacto, a las garantías judiciales, el derecho a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación en los términos reconocidos por sus costumbres ancestrales y a los beneficios de la cultura.

Cumplir la tarea de respetar y proteger la vida, integridad, cultura y territorios de los pueblos Tagaeri y Taromenani es meta de esta Política de Estado, que se presenta de conformidad con el artículo 171, numeral 3, de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Para el desarrollo de un futuro Plan de Acción que viabilice las líneas estratégicas de la presente política; se pone a consideración de la ciudadanía ecuatoriana para su conocimiento y debate la **POLÍTICA NACIONAL DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO**, que debe ser asumida como el primer paso para iniciar un amplio proceso participativo de todos los sectores, grupos y espacios del país que enriquezcan el espíritu que lo guía, su contenido y se comprometan a su debida implementación.

Esta es, entonces, una invitación a rubricar un sólido y unitario compromiso nacional.

Quito, 18 de abril del 2007

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

PRIMERA PARTE

LOS PUEBLOS EN SITUACION DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO

Para entender la situación de los pueblos en aislamiento voluntario, es necesario ubicarnos en el contexto al pueblo Huaorani, que es una nacionalidad de asentamiento milenario en la Amazonía Ecuatoriana. Huaorani significa "seres humanos" en su propia lengua y es la autodenominación que utilizan los miembros de esta nacionalidad para identificarse. Su territorio tradicional alcanzaba una extensión de 20 mil km², limitando al norte con el río Napo y al Sur con el río Curaray. En la actualidad las adjudicaciones territoriales que el Estado ha reconocido a esta nacionalidad suman algo más de 678 mil hectáreas, que representan una pequeña porción de su territorio tradicional.

Tagaeri, es un nombre genérico usado para designar a los descendientes de Tagae. En realidad los Tagaeri son un grupo Huaorani, que por diferencias familiares se desgajaron del clan a raíz de la muerte de su jefe Ñihua. En 1965, Tagae y sus hermanos, hijos de Kimontare (hermano de Ñihua) se separaron de sus otros primos (Dabo, Babe, C. Ahua y otros).

En 1968, el Instituto Lingüístico de Verano (ILV) redujo en lo que se denominó el Protectorado Huaorani, -ubicado en la zona de Tihueno -, a todos los Huaorani que integraban el grupo de los Huaorani de Río Bajo (zona de las cabeceras del Tiputini hasta Coca) y al grupo de Baihua (los hermanos Bai, Babe y sus familias). Luego de la reducción del ILV, el clan de Tagae y algunos Huaorani dispersos quedaron en toda la zona a la derecha del Napo.

En esta época se inician las operaciones de Cepe/Texaco, más sus compañías auxiliares, situación que provocó varios encuentros mortales entre trabajadores petroleros y Tagaeri. Para entonces, los Tagaeri dominaban todos los afluentes del alto Cononaco (Shiripuno, Tigüino o Mencaro, Cononaco Chico, Cuchiyacu).

Para la década de los sesenta e inicios de los setenta, además de los Huaorani que también fueron contactados por el ILV¹ otros grupos semejantes a los Huaorani que habían dejado de tener contacto con ellos a comienzos del siglo XX, se ubicaban al sur del Nashiño y Cononaco.

A esos grupos, cercanos culturalmente, con un idioma muy semejante y sin parentesco común se los llaman Taromenani, a veces también Huiñatare. En esa dispersión, producida en tiempos del caucho, algunos clanes Huaorani huyeron al sur, hacia la actual frontera del Ecuador con el Perú en las cuencas de los ríos Nashiño y Cononaco. Estos grupos, no muy numerosos, eran ya los únicos indígenas no contactados en esa zona del territorio ecuatoriano.

Desde 1974, los grupos reducidos en Tihueno y Toñampari, pero procedentes de las cabeceras del Tiputini (Dabo y parientes) y del Cononaco (los Imairi, Bai, Babe, etc.) iniciaron el retorno a sus tierras. Los Huaorani al retornar a sus territorios, los encontraron ocupa-

¹ Entre ellos se encuentran los Huaorani de la comunidad de Kahuimena, de Bamenó y la mayoría de las comunidades Huaorani actualmente ubicadas en la Vía Maxus



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

dos como producto de la explotación petrolera, la colonización, además se reencontraron con sus antiguos parientes ahora enemistados, los Tagaeri.

En los años siguientes se produjeron varios hechos violentos entre todos estos grupos, más los Kichwas en expansión que van ocupando tierras en las fronteras de los Huaorani (y muchas veces dentro de su territorio). La historia de esos tres tipos de expansión (petróleo, colonos y Kichwas) y la de sus luchas (Kichwas - Huaorani contactados - Tagaeri) es más o menos conocida; pero hay muy poca información sobre el impacto que la violencia ha tenido en los pueblos Tagaeri y Taromenani.

La resistencia del pueblo Tagaeri a la intervención petrolera ha sido compleja y difícil. En situación de profunda inequidad, este pueblo ha luchado contra la expansión en sus territorios de la industria petrolera. Actualmente las amenazas a su integridad física provienen además de la intervención petrolera, del tráfico de madera, la pesca ilegal en sus ríos y las incursiones de militares, colonos, quichuas y de algunos Huaorani enemistados en sus territorios.

Los Tagaeri y Taromenani -sin descartar la existencia de algún grupo procedente de otra cultura, como sería la zaparoana²- serían los últimos indígenas que se mantienen en situación de aislamiento voluntario. Aunque no muy numerosos continúan presentes en un amplio territorio que abarca desde el antiguo territorio de los Tagaeri (cabeceras del Cononaco) hasta los cursos ecuatorianos de los tres ríos más importantes: Yasuní, Nashiño, Cononaco, más sus afluentes respectivos.

Antecedentes legales

Desde 1976 el Ecuador cuenta con un sistema nacional de áreas naturales protegidas, para garantizar la conservación de la diversidad biológica y cultural de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

La Constitución Política de la República del Ecuador señala que el Ecuador ha declarado que es deber de todos los ciudadanos respetar los derechos fundamentales y luchar por su defensa y cumplimiento, promover el bien común, practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios, conservar el patrimonio cultural y natural del país.

El Estado Ecuatoriano ha reconocido y garantizado los derechos de los pueblos indígenas, especialmente el derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico; el derecho a conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de autoridad; a no ser desplazados de sus tierras; el derecho a sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional; a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital.

De conformidad con el Convenio 169 de la OIT se deberá reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el de-

² Se ha comprobado la existencia de algunos clanes zaparoanos en la parte peruana, muy cerca de la frontera ecuatoriana.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

recho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

El Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 552, Registro Oficial Suplemento 121 del 02 de febrero de 1999, declaró zona de conservación especial de los grupos Huaorani -vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva- las tierras de habitación y desarrollo de los grupos Huaorani conocidos como Tagaeri, Taromenani y otros eventuales que permanecen sin contacto, ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Huaorani en 1990 y del Parque Nacional Yasuní.

El Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 2187, Registro Oficial 1 del 16 de enero del 2007, decretó delimitar la zona de conservación de los grupos Huaorani. La zona intangible alcanza 758.051 hectáreas (setecientas cincuenta y ocho mil cincuenta hectáreas), que se ubica en la parroquia de Cononaco y Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico, provincia de Orellana; en la parroquia de Curaray, cantón Pastaza, provincia de Pastaza. Esta es una medida de protección mínima, a sabiendas de que no se tiene la certeza en cuanto a la ubicación y la extensión del territorio por el cual transitan y perviven estos pueblos.

El 10 de mayo de 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado ecuatoriano que se adopten medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri-Taromenani, y en especial, se adopten las medidas necesarias para proteger el territorio en el que habitan y las más efectivas acciones para impedir el ingreso ilegal de terceros.

El Relator Especial sobre derechos y libertades de los Pueblos Indígenas de la ONU, Rodolfo Stavenhagen, tras su visita al Ecuador en mayo de 2006, concluyó que el Estado no tiene en la zona una decisiva presencia ni un plan de manejo cuidadosamente elaborado para impedir la incursión progresiva de colonos y madereros ilegales ecuatorianos y colombianos o evitar la creciente presencia del llamado "turismo ecológico" internacional. Esta situación ha conducido en las últimas décadas a toda una serie de incidentes violentos entre presuntos invasores y los grupos en situación de aislamiento voluntario.

Asimismo, Stavenhagen manifestó que uno de los grandes desafíos que enfrenta el Ecuador es lograr la plena realización de los principios constitucionales en materia de derechos indígenas mediante la legislación secundaria y la reglamentación respectiva. Respecto de los pueblos indígenas no contactados expresó la especial preocupación por la situación vulnerable de algunos pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la selva, y cuya sobrevivencia y territorio intangible se ven amenazados por las presiones ejercidas por actividades madereras ilícitas y la penetración de colonos, entre otros.

Frente a esta situación, el Relator Especial recomendó al Estado ecuatoriano:

- legislar en materia de los derechos colectivos de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas tal como estos están establecidos en la Constitución Política de la República, sobre todo en materia de: (...) circunscripciones territoriales indígenas; reglamentación de las actividades económicas petroleras, mineras, madereras, agrícolas, pesqueras, turísticas y otras que tienen relación con la explotación de los recursos



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

pesqueras, turísticas y otras que tienen relación con la explotación de los recursos naturales en territorios indígenas; conservación y preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas; respeto y protección de los pueblos en aislamiento voluntario; derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado de acuerdo a la normativa internacional; biodiversidad, preservación y manejo del medio ambiente...

- implementar medidas de control riguroso sobre las especies maderables en los territorios indígenas, especialmente entre los pueblos en aislamiento voluntario y concertar acciones con las demás instancias estatales para un resguardo efectivo del comercio y la exportación de todas las especies;
- suspender cualquier actividad petrolera, sancionar la extracción ilegal de madera y/o cualquier otra actividad que lesione la paz de los pueblos en aislamiento voluntario;
- elaborar un plan integral de reconversión del sistema económico local en las regiones habitadas por los Huaorani y establecer controles reales y efectivos que eviten la salida de madera de todo el territorio;
- elaborar a la brevedad la normativa nacional necesaria para la promoción, protección y garantía de los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario, en estricto apego al Convenio N° 169 de la OIT y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada por el Consejo de Derechos Humanos.

Retos

Para el desarrollo y aplicación de estos marcos legales y para satisfacer las demandas sociales en estos ámbitos, el Ecuador tiene como reto formular un conjunto de políticas y normas concertadas que garanticen la integridad física y cultural de los Tagaeri, Taromenani y otros que se encuentren en situación de aislamiento voluntario.

La política nacional de pueblos en situación de aislamiento voluntario tiene como retos:

- que se respete su derecho a la autodeterminación como pueblos y su voluntad de permanecer aislados;
- que se respeten sus derechos fundamentales;
- que se garantice su vida, integridad física y cultural;
- que se garantice la posesión ancestral de los territorios que habitan y usan para sus actividades de subsistencia y la intangibilidad de los mismos;
- que se garantice su movilidad de acuerdo a sus patrones culturales;
- que se denuncie, identifique y se establezcan responsabilidades por las posibles violaciones a sus derechos;
- que su cultura sean considerada como un patrimonio sociocultural tangible e intangible;
- que se reconozca que su interdependencia con sus territorios les asegura la integridad de la biodiversidad;



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

- que se comprenda que la presencia de los Tagaeri, Taromenani y otros que se encuentren en situación de aislamiento voluntario asegura que vastas porciones del Parque Nacional Yasuní se encuentren en buen estado de conservación;
- que el manejo responsable de nuestro patrimonio cultural e histórico, aumente la confianza, la colaboración y el respeto hacia el Ecuador por parte de los organismos internacionales y gobiernos del mundo;
- que su exterminio no sea jamás considerado como un medio para facilitar las actividades extractivas en la Amazonía, ni como un resultado colateral inevitable;
- que toda la población logre un conocimiento cabal sobre los pueblos en situación de aislamiento voluntario;
- que la coordinación y cooperación interinstitucional e internacional garanticen la aplicación adecuada de esta política.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

SEGUNDA PARTE

LA POLÍTICA NACIONAL DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO

Visión

El Estado ecuatoriano ha creado las condiciones para asegurar la sobrevivencia física y la preservación de la cultura de los pueblos en situación de aislamiento voluntario. Los pueblos Tagaeri y Taromenani y otros que se encuentren en situación de aislamiento voluntario son parte de la historia e identidad cultural del país; su existencia es un patrimonio colectivo; su bienestar y desarrollo conforme a sus propios patrones culturales, coadyuva a la construcción de un país más equitativo y justo.

Principios

Los principios que guían la acción del Estado ecuatoriano y sus ciudadanos respecto a los pueblos en situación de aislamiento voluntario son los siguientes:

1. *Intangibilidad*

Se garantizará la protección de tierras y territorios a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y ello comporta el compromiso del Estado de evitar cualquier actividad, del tipo que sea, que pueda poner en peligro su supervivencia. Para este fin se emplearán todos los instrumentos legales y políticos de que disponga el Gobierno³.

2. *Autodeterminación*

Se reconocerá a los pueblos indígenas en aislamiento su derecho a la autodeterminación. En este sentido, las estrategias de acción serán adecuadas para garantizar la integridad física, y la protección a las zonas habitadas por estos pueblos bajo el principio de mantener las formas de vida que les caracteriza. Para ello se evitará la implantación agresiva de los modelos asistencialistas que atentan contra su autodeterminación⁴.

Se entenderá que el aislamiento es el resultado del derecho a la libre determinación de estos pueblos que, en la mayoría de los casos, es la consecuencia de las agresiones sufridas⁵. Para estos fines, se respetará su territorio propio, su cultura, sus modelos de vida y desarrollo y su patrimonio. El "patrimonio" incluye todas las expresiones de la relación entre el pueblo, su tierra y otros seres vivos y espíritus que comparten esa tierra, y es la base para mantener relaciones sociales, económicas y diplomáticas con otros pueblos, con los que se comparte. Todos los aspectos del patrimonio

³ Llamamiento de Santa Cruz de la Sierra presentado en el Seminario Regional sobre los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco. Anexo del documento de Naciones Unidas E/C.19/2007/3/Add.2 (información recibida de los organismos de Naciones Unidas).

⁴ Llamamiento de Santa Cruz de la Sierra presentado en el Seminario Regional sobre los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco. Anexo del documento de Naciones Unidas E/C.19/2007/3/Add.2 (información recibida de los organismos de Naciones Unidas).

⁵ Id ibid.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

están relacionados entre sí y no se pueden separar del territorio tradicional habitado por un determinado pueblo. Cada pueblo indígena debe decidir por sí mismo los aspectos tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio⁶.

3. *Reparación*

Con el fin de proporcionar reparación suficiente, efectiva y rápida, este principio se aplicará en los términos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas⁷, en dos puntos que se relacionan con el tema:

Restitución que busca restablecer la situación previa de la víctima, es decir el pleno ejercicio de sus derechos.

Satisfacción y garantías de no repetición que implica: cesación de las violaciones, verificación de los hechos y conocimiento público de la verdad, restablecimiento de la dignidad, reputación y derechos de la víctima⁸, reconocimiento público de los hechos y la aceptación de responsabilidades, sanciones judiciales o administrativas a los responsables y la toma de medidas encaminadas a la prevención de nuevas violaciones.

Es principio se aplicará con el fin de permitir a las comunidades reconstruir su tejido social y las condiciones ecológicas de sus territorios, tomando como base la valoración ecológica de los impactos de los daños ambientales y la comprensión de las relaciones de interdependencia entre los pueblos y sus tierras. El respeto a las diversidades también deberá ser tomado en cuenta en la aplicación del mismo⁹.

4. *Pro homine*

En la aplicación de las presentes políticas públicas, en caso de discrepancia entre las normas internas y las internacionales, las autoridades ejecutoras velarán porque se apliquen las normas que proporcionen el mayor grado de protección a los pueblos en aislamiento voluntario¹⁰.

5. *No contacto*

Deberán ser los pueblos indígenas en aislamiento los que decidan de manera libre y voluntaria el establecimiento de contactos o no con la sociedad. En virtud de este principio se establecerán medidas y planes de prevención, contingencia y mitigación

⁶ *Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas* por Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Serie de Estudios sobre Derechos Humanos 10. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York, 1997. Párrafo 164

⁷ Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relaciones con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Informe del Relator Especial, Sr. M. Cherif Bassiouni, presentado en virtud de la resolución 1999/33 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2000/62 de 18 de enero de 2000.

⁸ *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad: 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

⁹ Memorias Foro "Derechos Humanos, Petróleo y Reparación Ambiental" Coca, 20-22 de octubre de 20006.

¹⁰ Id. Ibid. Documento Anexo. Punto I.2.d.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

de impactos en caso de contacto no deseado que pudiera afectar a estos pueblos. Las estrategias deberán incluir protección de la salud¹¹.

6. *Diversidad cultural*

El principio de diversidad cultural es la esencia y la identidad de un Estado. Esta diversidad se refleja en las distintas formas de organización social, económica y política, así como en las diferentes expresiones culturales. La diversidad se construye en distintos momentos históricos y se alimenta de los diferentes procesos de interculturalidad que viven los países.

El principio de diversidad cultural se sustenta en el reconocimiento del derecho de todo pueblo a la diferencia y es fuente de identidad, pues al mismo tiempo que expresa la identidad histórica de una cultura, la mantiene y, la proyecta para las futuras generaciones.

La aplicación del principio de diversidad cultural, exige el desarrollo de un marco jurídico multicultural que refleje la diversidad de los pueblos en situación de aislamiento voluntario; que garantice de forma preferente la protección de sus derechos alcanzados en condiciones de injusticia y desigualdad histórica; y, que cree las condiciones para la equidad y la justicia social.

Este principio requiere de la definición y aplicación de políticas acordes con los patrones culturales apropiados. La cultura de los pueblos en aislamiento voluntario es la esencia de su existencia, es el componente inalienable de su historia; junto al territorio es parte integral de su identidad.

7. *Precaución*

El principio de precaución se refiere a la toma de decisiones públicas en forma oportuna y adecuada, en situaciones donde la información disponible para ello es insuficiente, donde la información es incompleta o confusa y en situaciones donde precisamente deben ser tomadas a pesar de las dificultades o complejidades.

El principio de precaución como eje rector de la política ambiental, salvaguarda a los sobre pueblos en situación de aislamiento voluntario. La precaución exige tomar medidas preventivas en caso de incertidumbres o dudas sobre acciones, políticas o actividades que puedan llegar a afectar la vida, y la integridad física, cultural y territorial de los pueblos en situación de aislamiento voluntario.

El principio de precaución se corresponde a la situación en la que viven los pueblos Tagaeri y Taromenani; la incertidumbre y las dudas sobre su condición de aislamiento voluntario requieren de medidas preventivas, de acciones precautelatorias, de decisiones respetuosas y de normas que amparen sus derechos.

¹¹ Llamamiento de Santa Cruz de la Sierra.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

8. Igualdad

Los pueblos en situación de aislamiento voluntario deben gozar de igualdad de derechos, en las mismas condiciones de cualquier otro pueblo, sobre todo cuando su invisibilización histórica, trastoca la cotidianidad de sus relaciones sociales. Si las diferencias socioeconómicas que se presentan dentro de las sociedades democráticas pueden ser enfrentadas mediante políticas sociales, y económicas, las diferencias de tipo étnico deben ser respetadas en un marco de pluralismo étnico y cultural y jurídico.

Estos pueblos vulnerados en sus derechos e indefensos ante el avance de una barbarie pseudo civilizatoria y ávida de riqueza, más que un trato igualitario, precisan -en un esquema de igualdad efectiva- de un tratamiento de protección especial.

Este principio permite establecer las condiciones socioeconómicas para que los pueblos indígenas puedan ejercer el principio de igualdad, potenciando sus especificidades.

9. Respeto a la dignidad humana

Todo ser humano es un fin en sí mismo y jamás puede ser considerado simplemente como un medio. Esto significa que jamás puede admitirse el exterminio físico o cultural de los pueblos en aislamiento voluntario como un medio para obtener los recursos que hacen falta en los procesos de desarrollo en beneficio de los demás ecuatorianos.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

TERCERA PARTE

LINEAS ESTRATEGICAS PARA LA ACCIÓN

Sobre la base de los principios señalados, la Política de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, establece los siguientes lineamientos estratégicos para la acción:

Línea estratégica 1

Consolidar y potenciar el principio de intangibilidad

Las prioridades en este sentido son:

- El reconocimiento de la zona intangible como territorios indígena intangible vedado a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, para lo cual se promoverá lo siguiente:
 - Previo a la delimitación de la zona intangible se consolidarán compromisos de no - intervención en el territorio ocupado por los Tagaeri y los Taromenani, con todos los actores en la zona de influencia
 - Se promoverá a futuro un nuevo ordenamiento territorial que impida las operaciones petroleras en la zona de influencia al territorio ocupado por los Tagaeri y los Taromenani
- El fortalecimiento y la implementación de los planes de manejo del Parque Nacional y la Reserva de Biosfera Yasuní, para reforzar la categoría de la zona intangible Tagaeri y Taromenani y los siguientes criterios:
 - La incorporación de todos los lineamientos estratégicos de esta política.
 - La incorporación del componente cultural en el plan de manejo del Parque Nacional Yasuní.
- La coordinación entre el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores para concretar las siguientes declaratorias:
 - De la cuenca del Curaray como humedal de importancia internacional en el marco de la Convención de Ramsar sobre los Humedales
 - Del Parque Nacional Yasuní como patrimonio cultural.
- El respecto a los convenios y acuerdos internacionales relacionados con el Parque Nacional Yasuní y los referentes a Pueblos Indígenas y Tribales, en especial el Convenio 169 de la OIT de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- La asignación al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la tarea de desarrollar una política bilateral y regional sobre protección de los pueblos en situación de aislamiento voluntario.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

- El compromiso nacional de evitar el contacto con los pueblos Tagaeri-Taromenani en correspondencia al respeto a su decisión de mantenerse en aislamiento voluntario

Línea estratégica 2

Asegurar la existencia e integridad física, cultural y territorial de los pueblos en aislamiento voluntario

Las prioridades en este sentido son:

- La prohibición del ingreso de cualquier agente externo con fines ajenos al imperativo de protección social y ambiental de la zona de protección de los pueblos Tagaeri y Taromenani, a excepción de los pueblos Huaorani, quienes podrán ingresar a esta zona únicamente para actividades de caza y pesca de subsistencia. Las fuerzas armadas podrán ingresar al territorio por razones de seguridad nacional de acuerdo con la ley.
- La elaboración de un marco legal especial sobre pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.
- La atención prioritaria a los ecosistemas amazónicos donde exista evidencia de la existencia de pueblos en aislamiento voluntario.
- El establecimiento de restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, conforme el artículo 23, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, en caso de ser necesaria la protección inmediata de los pueblos en situación de aislamiento voluntario.
- El desarrollo de protocolos de actuación y protocolos de salud como política preventiva, dirigida principalmente, a evitar el contacto con los pueblos Tagaeri-Taromenani.

Línea estratégica 3

Equilibrar la presencia de actores externos en sus zonas de influencia

Las prioridades en este sentido son:

- El establecimiento por parte del CODENPE de compromisos de intervención con el pueblo Huaorani, para que su presencia en la zona intangible garantice la integridad física y cultural de los pueblos en situación de aislamiento voluntario. En estos compromisos deberá considerarse:
 - El respeto del derecho del pueblo Huaorani a realizar sus actividades de caza y pesca de subsistencia en la zona, siempre que su presencia no afecte la integridad física de los pueblos Tagaeri y Taromenani.
 - El respeto de las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas, siempre que no afecten la integridad física de los pueblos en situación de aislamiento voluntario.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

- La reglamentación de las actividades de turismo a desarrollarse en la zona de influencia, se realizará en un esfuerzo coordinado de los Ministerios de Ambiente y de Turismo, con la participación de la empresa privada y los representantes de los Pueblos Huaorani del Cononaco y las comunidades Kichwas del bajo Curaray.
- La reglamentación de las actividades hidrocarburíferas en la zona de influencia a la zona intangible, por ser de gran impacto cultural y riesgo ambiental debe realizarse en coordinación con el CODENPE.
- Las operadoras petroleras informarán obligatoria y periódicamente a la entidad ejecutora de la presente política sobre cualquier situación que pudiera afectar a los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.
- Las operadoras petroleras obligatoriamente pondrán a disposición de la entidad ejecutora de la presente política, la información que dispongan hasta el momento, sobre los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.
- La atribución de la autoridad competente para suspender cualquier actividad autorizada en la Zona de influencia, previo dictamen de la Comisión Interinstitucional de Gestión de la Zona Intangible, cuando existan dudas sobre el impacto social, ambiental y cultural que estas actividades puedan causar sobre el bienestar de los pueblos Tagaeri y Taromenani.

Línea estratégica 4

Detener las amenazas externas en territorio de los pueblos en aislamiento voluntario

Las prioridades en este sentido son:

- La aplicación del principio de responsabilidad por omisión para aquellas autoridades que permiten la extracción de madera en el Parque Nacional Yasuní, en la Zona Intangible y en su zona de influencia, aunque no sean las directamente competentes para controlar la explotación forestal
- El establecimiento de un sistema de monitoreo y control permanente de la explotación y comercialización ilícita de madera, flora y fauna silvestre en el Parque Nacional Yasuní. El sistema estará liderado por la entidad ejecutora de la presente política y contará con la intervención coordinada del Ministerio de Defensa, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Ambiente y la participación del CODENPE, un delegado de las organizaciones de derechos humanos y un delegado de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador;
- El inicio de los procesos de procesamiento de los responsables por acción y omisión de la tala ilegal del bosque en el Parque Nacional Yasuní, por parte de la Fiscalía del Estado.
- La elaboración de un nuevo ordenamiento territorial para evitar la construcción de obras de infraestructura como carreteras, centrales hidroeléctricas, centros de facilidades petroleras en áreas que afecten a la zona intangible.



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

- La aplicación irrestricta de la disposición de que cualquier obra de infraestructura que se realice en la zona de influencia deberá contar con la aprobación de los estudios técnicos y de impacto ambiental calificados positivamente por el Ministerio de Ambiente y cumplir con los requisitos de consulta y participación ciudadana previstos en el Reglamento al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental sobre Participación Ciudadana y Consulta Previa.

Línea estratégicas 5

Consolidar la comunicación, la participación y la cooperación

Las prioridades en este sentido son:

- La coordinación entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente, CODENPE y otros sectores vinculados, para la elaboración e implementación de planes de educación intercultural sobre pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.
- El registro actualizado por parte del CODENPE de los pueblos en situación de aislamiento voluntario.
- La difusión y promoción por parte del CODENPE, de la garantía del respeto a los pueblos en situación de aislamiento voluntario, entendida como política de Estado.
- La capacitación a las unidades militares ubicadas en la el Parque Nacional Yasuní sobre los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.
- La promoción de la conformación de veedurías ciudadanas y otras formas de participación de la sociedad civil en la consecución de los fines de esta política.
- La constitución del sistema de comunicación nacional en el marco de la política nacional, así como la elaboración y promulgación de las políticas en este campo y del establecimiento de una planificación comunicacional que posibilite el cumplimiento de los principios y líneas estratégicas de acción de la política.
- La cooperación interinstitucional e intersectorial nacional e internacional para el cumplimiento cabal de los acuerdos enmarcados en la política.

Línea estratégica 6

Fortalecer la coordinación interinstitucional

Las prioridades en este sentido son:

- La Defensoría del Pueblo será el organismo veedor del cumplimiento de la Política de los pueblos en situación de aislamiento voluntario
- La conformación de un Comité de Gestión Interinstitucional integrado por los Ministerios de Ambiente, Defensa Nacional, Gobierno, Relaciones Exteriores Comercio e Inte-



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

gración, Energía y Minas, Turismo y el CODENPE para la aplicación de la política nacional sobre pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.

- La designación de la entidad ejecutora que coordinadora de la implementación de la presente política.
- La obligatoriedad de que los miembros del Comité de Gestión Interinstitucional informen a la entidad ejecutora trimestralmente sobre los avances de su aplicación.
- La inclusión dentro del presupuesto de la entidad ejecutora de un rubro destinado específicamente al financiamiento del Plan de Acción para la protección de los pueblos en situación de aislamiento voluntario, para lo cual, los miembros de la Comité de Gestión Interinstitucional presentarán el Plan de Acción y su presupuesto operativo, en el plazo de 30 días de aprobada la política.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación entre el CODENPE y las organizaciones indígenas para el intercambio de información periódica y para la consecución de los fines de protección de los pueblos en situación de aislamiento voluntario, previstos en la presente política.
- La inclusión de la obligación de los gobiernos y autoridades locales de informar sobre sus planes o proyectos de infraestructura que pudieran llegar a afectar a la zona intangible a la unidad ejecutora de la presente política.
- La obligatoriedad de que en los procedimientos de legalización de tierras se observe que los títulos a obtenerse, no afecten la zona intangible y su zona de influencia, el territorio Huaorani y el Parque Nacional Yasuní.
- La obligación del Ministerio de Economía y Finanzas de garantizar los fondos necesarios para la implementación de las diferentes acciones establecidas en la presente política.

ANEXO 9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

10 PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD CONS. EXTERNA

PROVINCIA: ORELLANA
 UNID. OPT.: TIWINO WAORANI, DIKARO
 MES Y AÑO: GENERAL

2012

N° de Ord.	CODIGO	CAUSAS	N°.	HOMBRES	MUJERES	%
1	J22	INFEC. RESP. AGUDA	301	167	134	13,8
2	B82,9	PARASITOSIS	286	119	167	13,1
3	J00	RINOFARINGITIS (RESF. COMUN, RINITIS)	223	102	121	10,2
4	J06,8	FARINGOMIGDALITIS	176	78	98	8,1
5	J03,9	AMIGDALITIS	120	49	71	5,5
6	T14,9	TRAUMAS	109	60	49	5,0
7	A09	ENF. DIARREICA AGUDA	71	40	31	3,3
8	M79,9	MIALGIA	58	22	36	2,7
9	M54,5	LUMBALGIA	50	22	28	2,3
10	A09	GASTROENTERITIS BACTERIANA	35	16	19	1,6
Las Demás			753	463	290	34,5
TOTAL			2182	1138	1044	100,0

Fuente: Morbilidad Unidades Operativas Área 1 Orellana
 Estadística DPSO.